



DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintidós de mayo de dos mil diecinueve, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., C.I.F B-30020713, para la implantación de mejoras en el transporte público de las líneas 30 y 78, de la concesión MUR-093.

SEGUNDO: Autorizar la celebración del Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, para la implantación de mejoras en el transporte público de las líneas 30 y 78, de la concesión MUR-093, durante el ejercicio 2019.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCION, MEDIANTE CONVENIO, A LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS LÍNEAS 30 Y 78 DE LA CONCESIÓN MUR-093

INDICE

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Orden de aprobación del texto del Convenio.
3. Informe jurídico.
4. Documento contable.
5. Propuesta del Director General de Transportes, Costas y Puertos.
6. Conformidad por parte de *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA S.L.U.* al contenido del Convenio.
7. Memoria Justificativa.
8. Memoria Económica.
9. Memoria Impacto Normativo.
10. Informe artículo 50 Ley 40/2015.
11. Borrador del Decreto.
12. Borrador del Convenio



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 20/2019/04 de concesión directa de una subvención a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. para la implantación de mejoras en el transporte público de las líneas 30 y 78, de la concesión MUR-093, a través de la firma de un convenio de colaboración.

Visto el informe favorable del Servicio Jurídico de fecha 17 de mayo de 2019.

Este Convenio implicará la concesión de una subvención directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y en los artículos 6 y 16.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., C.I.F B-30020713, para la implantación de mejoras en el transporte público de las líneas 30 y 78, de la concesión MUR-093, cuyo texto se acompaña.

SEGUNDO: Autorizar la celebración del Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, para la implantación de mejoras en el transporte público de las líneas 30 y 78, de la concesión MUR-093, durante el ejercicio 2019, cuyo texto se acompaña.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. Patricio Valverde Espín



DECRETO Nº /2019, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS LÍNEAS 30 Y 78 DE LA CONCESIÓN MUR-093

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, de Costas y Puertos pretende mejorar los servicios de transportes de viajeros en el ámbito de las Líneas 30 y 78 como consecuencia de una mayor demanda y necesidades de los usuarios de dichas líneas.

Dentro de la concesión MUR-093, de titularidad autonómica y cuya concesionaria es Transportes Viajeros de Murcia, S.L.U, se encuentra integrada la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, a la que se instrumenta una compensación económica para ampliar expediciones con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la empresa titular de la concesión MUR-093 es Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. y tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a la ampliación de las expediciones de Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, integradas en la MUR-093.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F B-30020713,



por lo que respecta a la ampliación de las expediciones de Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur, desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, integrada en la concesión MUR-093, en los términos previstos en el Anexo I, por un importe máximo de 67.248,54 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44729.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas durante el último trimestre del ejercicio 2018.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la empresa titular de la concesión MUR-093 es Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. y tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a la ampliación de las expediciones de Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, integradas en la MUR-093.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.LU, concesionaria de la MUR-093, en la que están integradas las líneas 30 y 78.



Artículo 5. Obligaciones

Transportes Viajeros de Murcia, S.L.U quedará obligada a las condiciones y compromisos que adquiera en el Convenio que se suscriba entre la mercantil citada y la Consejería de Fomento e Infraestructuras y a los que estará afectada la subvención concedida.

Artículo 6.- Financiación y forma de pago.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de 67.248,54 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto 44729.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713) tras la firma del convenio, previa justificación de este periodo por la sociedad mercantil en la forma y plazos establecidos en el artículo 7 del presente Decreto.

Artículo 7.- Justificación de la subvención

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el último trimestre de 2018.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras tras la firma del Convenio, la siguiente documentación:

1.º Los costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, correspondiente al último trimestre de año 2018, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093,

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos mediante Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2.º Informe–Resumen, correspondiente al último trimestre de año 2018, de los usos de títulos, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torregüera – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093.

3.º Cálculo de tarifa media y acumulada, referida única y exclusivamente a la ampliación



de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca-Universidades, de la concesión MUR-093, respecto al último trimestre del año 2018.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

4º.-Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el núm. 7 de la cláusula tercera, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, correspondiente al último trimestre de año 2018

5º Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada, en relación al objeto del presente Convenio.

Igualmente, tras la firma del convenio Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

1º.-Una auditoria de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de – Arrixaca- Universidades de la concesión MUR-093, referido al último trimestre del año 2018.

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos mediante Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2.º.-Informe–Resumen sobre el periodo de vigencia del presente Convenio, de los usos de títulos, auditados, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093.

3.º.- Cálculo de tarifa media y acumulada, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca-Universidades, de la concesión MUR-093, respecto al periodo de vigencia del presente Convenio.



La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

4º.-Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación que tiene el beneficiario de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida al último trimestre de año 2018.

5º.-Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada, en relación al objeto del presente Convenio.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte del beneficiario conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

En Murcia, a

EL PRESIDENTE, P.D. (Decreto de la
Presidencia n.º 16/2018, de 24 de abril,
BORM n.º 96, 27/04/2018) EL CONSEJERO
DE HACIENDA

EL CONSEJERO DE FOMENTO E
INFRAESTRUCTURAS

FERNANDO DE LA CIERVA CARRASCO

PATRICIO VALVERDE ESPÍN



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Transportes, Costas
y Puertos

Plaza de Santoña, 6

30071 - Murcia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U. POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS LÍNEAS 30 Y 78 DE LA CONCESIÓN MUR-093

En Murcia, a ----- de -----de 2019.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia Decreto de la Presidencia nº11/2018, de 20 de abril (BORM nº 91, de 21/04/2018) y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha -----

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con NIF ----- Presidente de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713) como concesionaria de la explotación de la concesión MUR 093.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, de Costas y Puertos pretende mejorar los servicios de transportes de viajeros en el ámbito de las Líneas 30 y 78, como consecuencia de una mayor demanda y necesidades de los usuarios de dichas líneas.

Dentro de la concesión MUR-093, de titularidad autonómica y cuya concesionaria es Transportes Viajeros de Murcia, S.L.U, se encuentra integrada la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, a la que se instrumenta una compensación económica para ampliar expediciones con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.



El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la empresa titular de la concesión MUR-093 es Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. y tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a la ampliación de las expediciones de Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, integradas en la MUR-093.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F B-30020713, por lo que respecta a la ampliación de las expediciones de Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades integrada en la concesión MUR-093, en los términos previstos en el Anexo I, por un importe máximo de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (67.248,54.-€), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44729.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el último trimestre de 2018.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (67.248,54.-€), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44729.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713) y se realizará previa justificación de este periodo por la sociedad mercantil en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Obligaciones de las empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U



1. Implantar y aplicar la Política Tarifaria, aprobada por Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2. Haber prestado los servicios de la ampliación de las expediciones de Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78 refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades de la concesión MUR-093, así como los servicios de prestación de transportes de viajeros regulares actuales de dichas líneas, en los términos de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecida en la Oferta de Servicios, de conformidad con la Orden de 17 de septiembre de 2012 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se lleva a cabo una reestructuración de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre Murcia y Pedanías (MUR-093) y Valle de Ricote-Playas de Mar Menor (MUR-092) y contrato-programa.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Tratar la concesión como una actividad separada a efectos de contabilidad, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que realice Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., esté o no relacionada con el transporte de viajeros de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, ajustándose la concesión MUR-093 a lo establecido en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

Deberá disponer los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la implantación de la Política Tarifaria aprobada en cada



momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

8. Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

9. Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones

10. Expedir los títulos de transporte de conformidad con la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

11. Establecer una red de puntos de distribución y venta de los títulos de transporte correspondientes a la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras y, que en todo caso, deberán existir en: Kiosco Avda. Libertad y oficinas centrales de LATBUS, pudiendo, en cualquier caso, efectuarse la venta de títulos a bordo de los vehículos, salvo que se trate de títulos personalizados que requieran de operaciones más complejas para su tramitación y entrega.

12. Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transportes.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713), por lo que respecta a la ampliación de las expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y de la Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades integradas en la concesión MUR-093, el importe máximo SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (67.248,54.-€), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44729.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el último trimestre de 2018.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras tras la firma del Convenio, la siguiente documentación:

1.º Los costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, correspondiente al último trimestre de año 2018, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera– Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093.



En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos mediante Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2.º Informe–Resumen correspondiente al último trimestre de año 2018 de los usos de títulos, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093.

3.º Cálculo de tarifa media y acumulada, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093, respecto al último trimestre del año 2018.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

4º.-Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el núm. 7 de la cláusula tercera, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida al último trimestre de año 2018

5º Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada, en relación al objeto del presente Convenio.

Igualmente, tras la firma del convenio Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

1º.-Una auditoria de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera– Arrixaca- Universidades de la concesión MUR-093, referido al último trimestre del año 2018.

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos mediante Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2.º.-Informe–Resumen sobre el periodo de vigencia del presente Convenio, de los usos de títulos, auditados, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093.



3.º.- Cálculo de tarifa media y acumulada, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca-Universidades, de la concesión MUR-093, respecto al periodo de vigencia del presente Convenio.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

4.º.-Memoria justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el núm. 7 de la cláusula tercera, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida al último trimestre de año 2018.

5.º.-Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada, en relación al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá al menos una vez, durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.-VIGENCIA TEMPORAL

Sin perjuicio de que los servicios que se subvencionan fueron los prestados en el último trimestre de 2018, el presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de octubre de 2018, y tendrá vigencia hasta que transcurran tres meses desde su firma.

OCTAVA.- REGIMEN SANCIONADOR

Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- REINTEGRO



Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

UNDÉCIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMA SEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

DECIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras **e Presidente de Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.**

Fdo.: Patricio Valverde Espín

Fdo.: José Luís Sánchez Ruiz



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

ANEXO I

NUEVO DISEÑO HORARIOS Y PLANOS PARADAS LAT



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/



30

PARADA

LOS FORCOS

ENLACES

30

967 - 27/12/2016



30 A B C D E

LOS RAMOS - MURCIA

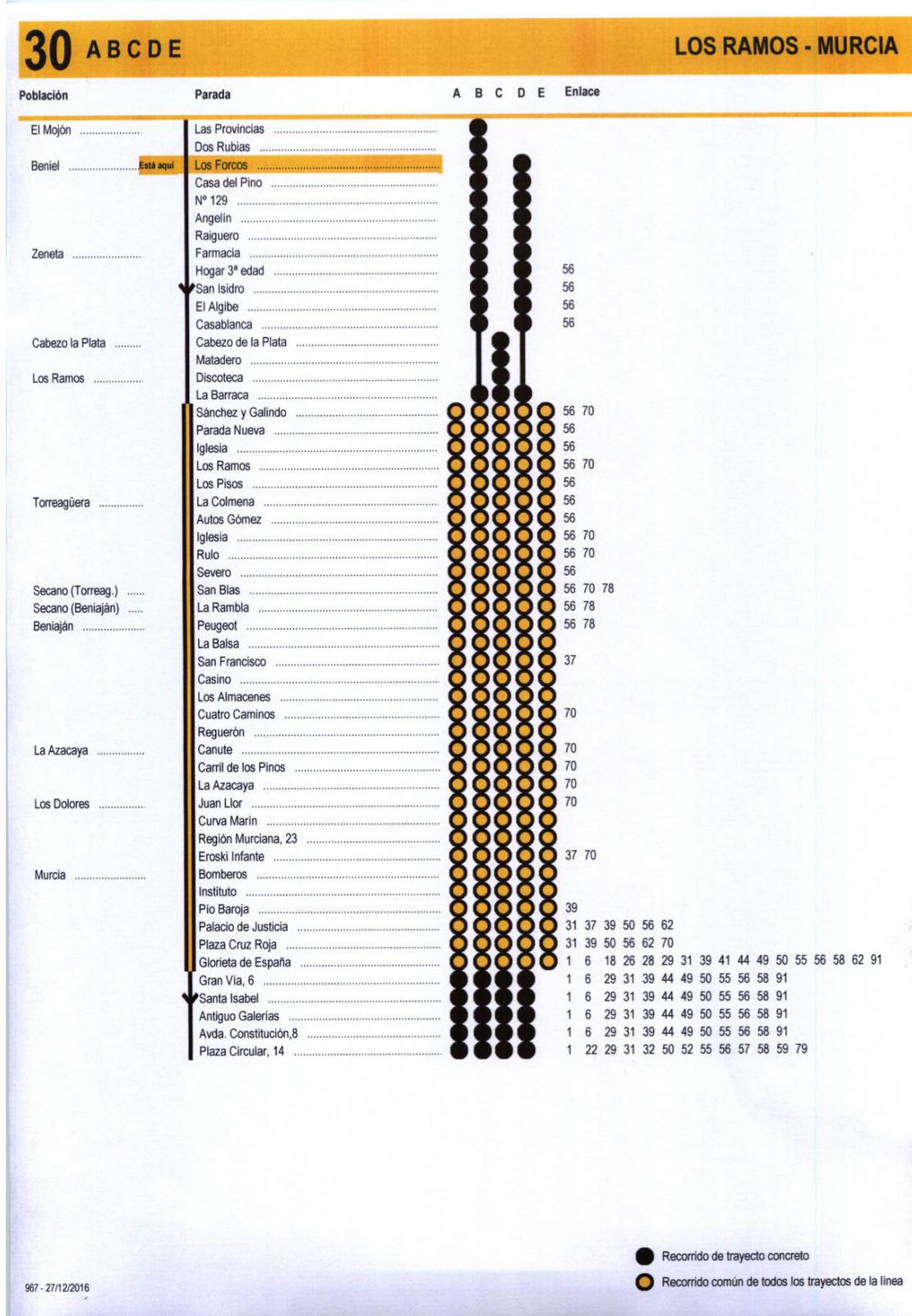
Trayecto completo

- 30 A: LOS RAMOS - MURCIA, por Torreagüera y Beniaján.
- 30 B: EL MOJÓN - MURCIA, por Zeneta, Los Ramos, Torreagüera y Beniaján.
- 30 C: CABEZO DE LA PLATA - MURCIA, por Los Ramos, Torreagüera y Beniaján.
- 30 D: ZENETA - MURCIA, por los Ramos, Torreagüera y Beniaján.
- 30 E: LOS RAMOS - MURCIA, por Torreagüera y Beniaján.



- Recorrido común de todos los trayectos de la línea
- Recorrido de trayecto concreto
- Parada de referencia
- Núcleo de población
- Inicio / fin de la línea

OCT/2015





30 B D

INVIERNO Y VERANO.

Los Forcos

30 / B D LOS RAMOS - MURCIA Frecuencia aproximada recorrido común

LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
------------	---------	---------------------

30 / B MURCIA, por ZENETA LOS RAMOS, BENIAJAN

LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
7:21 11:51 15:01 18:51 21:21		

30 / D MURCIA, LOS RAMOS por BRNIAJAN

LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
6:55 7:55 9:55 10:55 12:55 13:55 15:55 16:55 17:55 19:55 20:55	8:05 11:20 15:20 17:50 21:05	8:05b 10:35b 15:20 17:05 20:20

HORARIO EN VIGOR DESDE EL 20 DE OCTUBRE DE 2016.

b. LLEGA HASTA GLORIETA DE ESPAÑA.



TARIFAS OFICIALES

CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



TARIFAS MUNICIPIO DE MURCIA

TIPO	PRECIO	VIAJES	PRECIO / VIAJE
Bono Transbordo General	15€	13	1,15€
Bono Transbordo Estudiantes	11€	13	0,85€
Unibono Universitario	22€	Tarifa Plana 30 días	Tarifa Plana
Billete Único (pedaños)	1,85€	1	1,85€
Billete Urbano	1,05€	1	1,05€



Tarifas bonificadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Bono Transbordo General Municipio de Murcia: Para cualquier usuario, para desplazamientos dentro del Municipio de Murcia, con transbordo gratuito la hora siguiente al primer uso, no se permite transbordar en la misma línea con independencia del sentido.

Bono Transbordo Estudiantes Municipio de Murcia: Bono para estudiantes personalizado, para desplazamientos dentro del Municipio de Murcia, con transbordo gratuito la hora siguiente al primer uso, no se permite transbordar en la misma línea con independencia del sentido. De uso exclusivo del titular, para su adquisición deben justificar la condición de estudiante.

Unibono Universitario: Bono para universitarios personalizado, para desplazamientos dentro del Municipio de Murcia. De uso exclusivo del titular y sin límite de viajes durante los siguientes 30 días a su recarga.

TARIFAS ÁREA METROPOLITANA

Alcantarilla, Alguazas, Ceutí, Lorquí, Molina de Segura, Santomera, Las Torres de Cotillas y Murcia:

TIPO	PRECIO	VIAJES	PRECIO / VIAJE
Bono Transbordo General	15€	11	1,36€
Bono Transbordo Estudiantes	17€	15	1,13€
Billete único	2,05€	1	2,05€



Tarifas bonificadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Bono Transbordo General Metropolitano: Podrá ser adquirido por todo usuario que lo desee. Válido para desplazamientos por área metropolitana y entre ésta y el Municipio de Murcia, con transbordo gratuito la hora siguiente al primer uso, no se permite transbordar en la misma línea con independencia del sentido.

Bono Transbordo Estudiantes Metropolitano: Bono para Estudiantes personalizado, uso exclusivo del titular. Para su adquisición deben justificar la condición de estudiante. Válido para área metropolitana y entre ésta y el Municipio de Murcia, con transbordo gratuito la hora siguiente al primer uso, no se permite transbordar en la misma línea con independencia del sentido.

TARIFAS BONO MURCIA (TRICOLOR)

TIPO	PRECIO	VIAJES
Bono 100	0€	900 al año
Bono Familia Numerosa Especial	0€	900 al año
Bono Familia Numerosa General	Recargas: 5, 10, 20 y 30€	-
Bono Murcia General	Recargas: 5, 10, 20 y 30€	-
Bono Murcia Estudiantes	Recargas: 5, 10, 20 y 30€	-



Tarifas bonificadas por el Ayto. de Murcia y Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Los bonos no personalizados, se adquieren en el mismo autobús, y los personalizados en los puntos de información de LAT.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

LAT **78**

PARADA

BELLAS ARTES

ENLACES

39 78

2418 - 07/08/2017

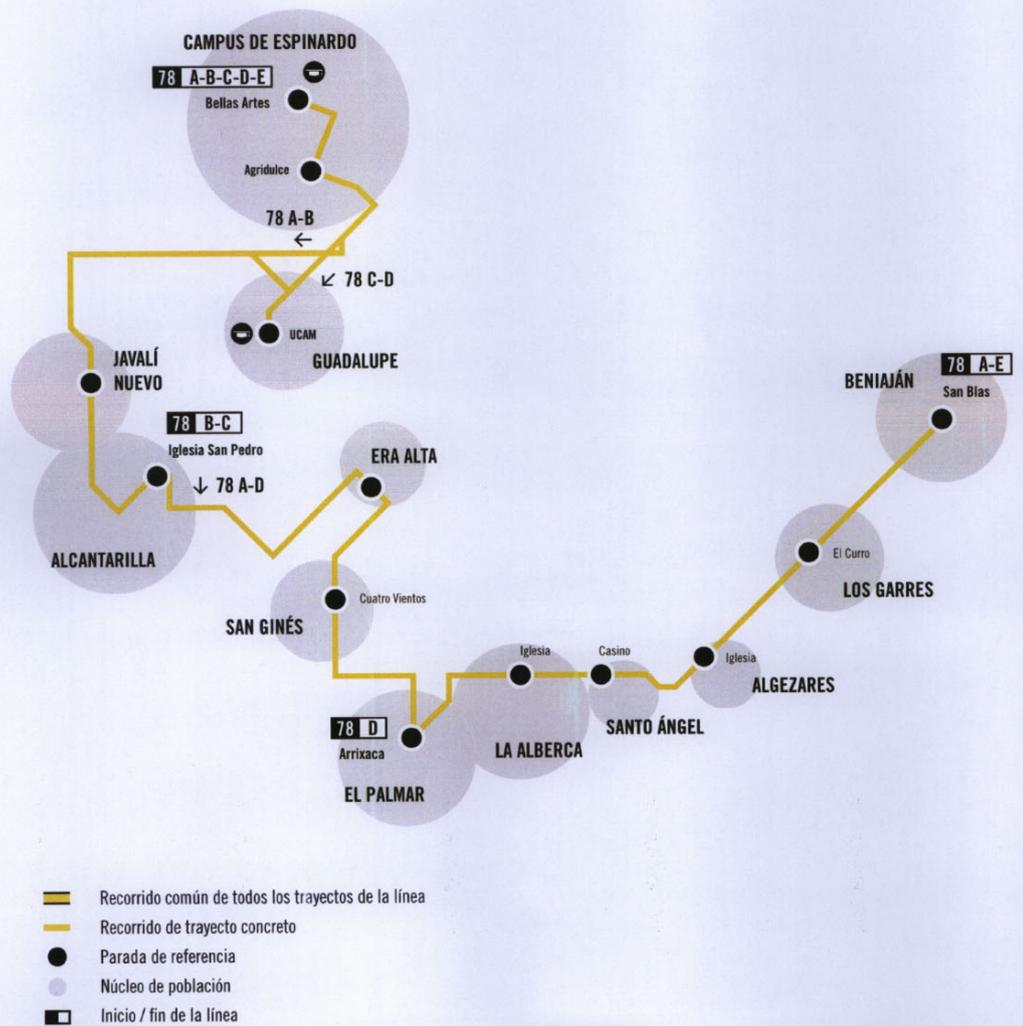


78 A B C D

BENIAJÁN - EL PALMAR - ALCANTARILLA - UCAM - CAMPUS

Trayecto completo

- 78 A: BENIAJÁN - EL PALMAR - ALCANTARILLA - CAMPUS.
- 78 B: ALCANTARILLA - UCAM - CAMPUS.
- 78 C: ALCANTARILLA - CAMPUS.
- 78 D: EL PALMAR - ALCANTARILLA - UCAM - CAMPUS.
- 78 E: BENIAJÁN - EL PALMAR - ALCANTARILLA - UCAM - CAMPUS





78 ABCDE		BENIAJAN - ALCANTARILLA - CAMPUS DE ESPINARDO					
Población	Parada	A	B	C	D	E	Enlace
Campus Espinardo	Esta aquí Bellas Artes				●	●	39
	Vial Norte I				●	●	21 39 41 42 47
	Biológicas				●	●	39 47
	Psicología				●	●	39 47
	Apartamentos Campus				●	●	31 39 47
	Educación				●	●	39 47
	Agridulce				●	●	39 47
	Universidad Católica				●	●	
	Santa Bárbara				●	●	41 58 91
	Javali Nuevo				●	●	41 91
Alcantarilla	Farmacia				●	●	41 58 91
	Barrio Santa María				●	●	41 58 91
	Gasolinera				●	●	41 58 91
	Centro de Salud				●	●	41
	Carides				●	●	41
	Alejo				●	●	41
	Manila				●	●	41 44
	Iglesia San Pedro				●	●	41 44
	Camino de la Piedra				●	●	
	Centro Salud Casco				●	●	
Era Alta	Jinacho				●	●	
	Los Petroleros				●	●	
	Camino Hondo				●	●	
	Abrevador				●	●	1
	Mosquito				●	●	1
	Oranes				●	●	1
	Tres Puentes				●	●	1
	Parra				●	●	1
	Era Alta				●	●	1 58
	Casino				●	●	1 58
San Ginés	El Rullo				●	●	1 58
	La Torre				●	●	58
	Venta Las Ranas				●	●	58
	Los Basillos				●	●	58
	Molino del Rey				●	●	58
	Tomasa				●	●	1 58
	Iglesia				●	●	1 58
	Los Dúplex				●	●	1 18
	Jardín				●	●	1 18
	Cuatro Vientos				●	●	18
El Palmar	Cementerio				●	●	18
	Ciudad Jardín				●	●	18 28 55
	Psiquiátrico				●	●	18 28 55
	Iglesia				●	●	18 28 55
	Pza. Capitán García				●	●	18 26 28 55
	Club 3ª edad				●	●	18 26 28 55
	Col. José Mª Parraga				●	●	18 26 28 55
	Amixaca II				●	●	18 28 55 70 72
	Farmacia				●	●	18 55
	Gasolinera				●	●	55
La Alberca	Cruce de La Alberca				●	●	55
	Riacho				●	●	6 29 55
	Pesones Camineros				●	●	6 29 55
	Iglesia				●	●	6 29 55
	Transformador				●	●	6 29 55
	Consultorio Médico				●	●	29 55
	Casino				●	●	29 55
	Escuelas				●	●	50
	La Bodega				●	●	50 56
	La Iglesia				●	●	50 56
Los Garres	Escuelas Nuevas				●	●	50 56
	Rambla Los Conejos				●	●	50 56
	La Olivera				●	●	50 56
	Los Lages				●	●	50 56
	Carril los González				●	●	50 56
	El Majo				●	●	50 56
	Curro				●	●	50 56
	Los Marcallas				●	●	50 56
	Curva del Valenciano				●	●	50 56
	Muebles Marisol				●	●	37 50 56
S. José de la Vega	Yerberero				●	●	37 50 56
	Carril Hondo				●	●	37 50 56
	Pina				●	●	37 50 56
	Farmacia				●	●	37 56
	Alonso				●	●	37 56
	Almacén				●	●	37 56
	Hogar de la 3ª edad				●	●	56
	Farmacia				●	●	30 56
	Peugeot				●	●	30 56
	La Rambla				●	●	30 56
Secano (Beniaján)	San Blas				●	●	30 56 70
					●	●	



78 CDE

LABORABLES LECTIVOS UNIVERSITARIOS (CLASES).

Bellas Artes

78/C BENIAJAN por Alcant. Palmar

LABORABLES 10:00 16:00	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
---------------------------	---------	---------------------

78/D ALACANTARILLA Ucam

LABORABLES 8:50c 13:05 19:05 20:05	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
---------------------------------------	---------	---------------------

78/E EL PALMAR por Ucam, Alcant.

LABORABLES 14:05	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
---------------------	---------	---------------------

c.NO PASA POR UCAM.

HORARIO EN VIGOR DESDE EL 20 DE OCTUBRE DE 2016. PARA

HORARIOS EN PERIODOS DE EXAMENES, VACACIONES DE VERANO,

NAVIDAD, SEMANA SANTA Y FIESTAS DE PRIMAVERA, CONSULTAR

ULTIMA HORA.



ORDEN

Vista la Propuesta del Director General de Transportes, Costas y Puertos, de fecha 14 de mayo de 2019, relativa al “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, para la implantación de mejoras en el transporte público de las líneas 30 y 78, de la concesión MUR-093”, por importe de 67.248,54 €.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 17 de mayo de 2019.

En virtud de lo dispuesto en el art. 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, para la implantación de mejoras en el transporte público de las líneas 30 y 78, de la concesión MUR-093” por importe de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (67.248,54.-€), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44729, subproyecto 044729190004, y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2019	14.04.00.513A.477.60	44729	67.248,54€

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno el presente Convenio para su autorización.

Murcia, (fecha y firma al margen)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Fdo. Patricio Valverde Espín



Región de Murcia
Consejería de Fomento e
Infraestructuras.

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es

Informe Jurídico

ASUNTO: Subvención a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia SLU para la implantación de mejoras en el transportes público de las líneas 30 y 78 de la concesión MUR 093 con cargo al presupuesto de 2019.

Por el Servicio de Contratación se remite el asunto arriba referenciado para su informe por el Servicio Jurídico.

Tratándose de concesión directa de subvenciones, se remite Convenio de colaboración y Decreto. Consta en el expediente Memoria de la Subdirección General de Transportes donde se señala "el carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria MUR 093 tiene en exclusiva, de conformidad con lo previsto en la Ley 16/87, de 30 de junio, los tráficos correspondientes a las líneas 30 y 78 en los términos previstos en el Anejo I pertenecientes a la MUR-093 cuya concesionaria es Transportes de Viajeros de Murcia SLU".

De acuerdo con lo anterior la subvención sigue diciendo la propuesta elevada de Decreto de concesión directa, se trata de una concesión directa por el carácter singular que reviste la misma, considerándose aplicables la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ley 7/2005 de 18 de noviembre.



A requerimiento de este Servicio Jurídico se me exhibe la documentación justificativa del cumplimiento de la subvención anteriormente otorgada con este mismo objetivo, así como auditoria de los costes e ingresos de la ampliación de las líneas 30 y 78 entre el 22 de octubre y el 22 de diciembre de 2016.

Por lo que hace al Convenio de colaboración este consta de las Cláusulas de estos convenios para instrumentar la subvención al igual que el Decreto de regulación, constando en el expediente el documento contable por un importe de 67.248,54 €.

De acuerdo con los datos que obran en el expediente se informan favorablemente el Decreto y el Convenio remitidos, pudiéndose elevar a la superioridad para su autorización y posterior aprobación por el Consejo de Gobierno.

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo. Fernando Roca Guillamón



Referencia: 032869/1100076706/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2019

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. TRANSPORTES COSTAS Y PUERTOS
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	47760	TRANSPORTE DE VIAJEROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	044729190004 A EMPR. TRANSP. FOM. TRANSP. VIAJ. LIN. 78
---------------------------------------------	---------------------------------------------------------

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	SUB. TRANSP. PUB. LINEA 30Y 78 CON. MUR-093 TRANSPORTE DE VIAJEROS
-------------------	-----------------------------------------------------------------------

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--------------------------------------------	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****67.248,54*EUR SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO con CINCUENTAY CUATRO EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****67.248,54* EUR SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO con CINCUENTA Y CUATRO EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO DOLORES CELDRAN ZARAGOZA	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA CARMEN FERNANDEZ JIMENEZ
---------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------

F. Preliminar	14.05.2019	F. Impresión	14.05.2019	F. Contabilización	14.05.2019	F. Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	--------------------	------------	------------	------------


Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Transportes, Costas
y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 - Murcia

PROPUESTA DE ORDEN

Visto el Convenio de colaboración de fecha 07/07/2016, entre el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, para la cooperación en el desarrollo de mejoras en el transporte público dentro del término municipal de Murcia, cuyo objeto se manifiesta en el compromiso de las partes en orden a fijar el régimen de colaboración preciso para fomentar el transporte público de viajeros en el término municipal de Murcia, facilitando el desarrollo y tramitación de las mejoras que se consideren oportunas para facilitar la movilidad entre la ciudad de Murcia y pedanías, con el fin último de procurar las mejores prestaciones para los usuarios.

Visto el Convenio de fecha 29/09/2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia de la concesión MUR-093 relativas a las líneas 30 y 78, cuya concesionaria es la mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.

Visto que dentro de la concesión MUR-093, de titularidad autonómica y cuya concesionaria es Transportes Viajeros de Murcia, S.L.U, se encuentra integrada la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78.

Visto que el carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la empresa titular de la concesión MUR-093 es Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. y tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a la ampliación de las expediciones de Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, integradas en la MUR-093.

Visto el carácter singular de la subvención.

Vistas las razones de interés público y social consistentes fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con el fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Vistas las Memorias del Servicio de Transportes, de 29/03/2019 y 15/04/2019, que justifican la necesidad de otorgar una subvención a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. para la implantación de mejoras en el transporte público de las líneas 30 y 78.

Visto el informe sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública de la subvención, emitida por la Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera, con fecha 29/03/2019.

Vistos los informes emitidos por la Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera, con fecha 29/03/2019 y 16/04/2019, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Vista las Memorias abreviadas del análisis de impacto normativo de fecha 29/03/2019 y 15/04/2019, emitidas por la Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera.

Vista la Memoria económica de 29/03/2019.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo y de la Junta Arbitral de Transportes, de fecha 09/04/2019.

Visto el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Primero: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación de un DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS LÍNEAS 30 Y 78 DE LA CONCESIÓN MUR-093, cuyo borrador se adjunta como Anexo I.

Segundo: Aprobar el texto del convenio, que se adjunta como ANEXO II, a suscribir entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., con CIF B-30020713, por la que se concede a ésta una subvención por un importe máximo de 67.248,54€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44729, subproyecto 044729190004, correspondiente al presupuesto del ejercicio 2019, para la implantación de mejoras en el transporte público de las líneas 30 y 78 de la concesión MUR-093.

Tercero.- Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U. POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS LÍNEAS 30 Y 78 DE LA CONCESIÓN MUR-093.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS
José Ramón Díez de Revenga Albacete
(Documento firmado electrónicamente al margen)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



ANEXO I

DECRETO Nº /2019, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS LÍNEAS 30 Y 78 DE LA CONCESIÓN MUR-093

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, de Costas y Puertos pretende mejorar los servicios de transportes de viajeros en el ámbito de las Líneas 30 y 78 como consecuencia de una mayor demanda y necesidades de los usuarios de dichas líneas.

Dentro de la concesión MUR-093, de titularidad autonómica y cuya concesionaria es Transportes Viajeros de Murcia, S.L.U, se encuentra integrada la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, a la que se instrumenta una compensación económica para ampliar expediciones con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la empresa titular de la concesión MUR-093 es Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. y tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a la ampliación de las expediciones de Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, integradas en la MUR-093.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención



a la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F B-30020713, por lo que respecta a la ampliación de las expediciones de Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur, desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, integrada en la concesión MUR-093, en los términos previstos en el Anexo I, por un importe máximo de 67.248,54 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44729.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas durante el último trimestre del ejercicio 2018.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la empresa titular de la concesión MUR-093 es Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. y tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a la ampliación de las expediciones de Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, integradas en la MUR-093.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se registrará, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, concesionaria de la MUR-093, en la que están integradas las líneas 30 y 78.



Artículo 5. Obligaciones

Transportes Viajeros de Murcia, S.L.U quedará obligada a las condiciones y compromisos que adquiera en el Convenio que se suscriba entre la mercantil citada y la Consejería de Fomento e Infraestructuras y a los que estará afectada la subvención concedida.

Artículo 6.- Financiación y forma de pago.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de 67.248,54 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto 44729.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713) tras la firma del convenio, previa justificación de este periodo por la sociedad mercantil en la forma y plazos establecidos en el artículo 7 del presente Decreto.

Artículo 7.- Justificación de la subvención

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el último trimestre de 2018.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras tras la firma del Convenio, la siguiente documentación:

1.º Los costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, correspondiente al último trimestre de año 2018, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093,

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos mediante Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2.º Informe–Resumen, correspondiente al último trimestre de año 2018, de los usos de títulos, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093.



3.º Cálculo de tarifa media y acumulada, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca-Universidades, de la concesión MUR-093, respecto al último trimestre del año 2018.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

4.º.-Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el núm. 7 de la cláusula tercera, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, correspondiente al último trimestre de año 2018

5º Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada, en relación al objeto del presente Convenio.

Igualmente, tras la firma del convenio Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

1º.-Una auditoria de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de – Arrixaca- Universidades de la concesión MUR-093, referido al último trimestre del año 2018.

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos mediante Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2.º.-Informe–Resumen sobre el periodo de vigencia del presente Convenio, de los usos de títulos, auditados, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093.

3.º.- Cálculo de tarifa media y acumulada, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca-Universidades, de la concesión MUR-093, respecto al periodo de vigencia del presente Convenio.



La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

4º.-Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación que tiene el beneficiario de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida al último trimestre de año 2018.

5º.-Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada, en relación al objeto del presente Convenio.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte del beneficiario conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable



El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

En Murcia, a

EL PRESIDENTE, P.D. (Decreto de la
Presidencia n.º 16/2018, de 24 de abril,
BORM n.º 96, 27/04/2018) EL CONSEJERO
DE HACIENDA

EL CONSEJERO DE FOMENTO E
INFRAESTRUCTURAS

FERNANDO DE LA CIERVA CARRASCO

PATRICIO VALVERDE ESPÍN



ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U. POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS LÍNEAS 30 Y 78 DE LA CONCESIÓN MUR-093

En Murcia, a ----- de -----de 2019.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia Decreto de la Presidencia nº11/2018, de 20 de abril (BORM nº 91, de 21/04/2018) y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha -----

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con NIF ----- Presidente de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713) como concesionaria de la explotación de la concesión MUR 093.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, de Costas y Puertos pretende mejorar los servicios de transportes de viajeros en el ámbito de las Líneas 30 y 78, como consecuencia de una mayor demanda y necesidades de los usuarios de dichas líneas.

Dentro de la concesión MUR-093, de titularidad autonómica y cuya concesionaria es Transportes Viajeros de Murcia, S.L.U, se encuentra integrada la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, a la que se instrumenta una compensación económica para ampliar expediciones con respecto a lo establecido en



su mínimo concesional.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la empresa titular de la concesión MUR-093 es Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. y tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a la ampliación de las expediciones de Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, integradas en la MUR-093.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F B-30020713, por lo que respecta a la ampliación de las expediciones de Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades integrada en la concesión MUR-093, en los términos previstos en el Anexo I, por un importe máximo de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (67.248,54.-€), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44729.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el último trimestre de 2018.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (67.248,54.-€), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44729.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713) y se realizará previa justificación de este periodo por la sociedad mercantil en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Obligaciones de las empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U



1. Implantar y aplicar la Política Tarifaria, aprobada por Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2. Haber prestado los servicios de la ampliación de las expediciones de Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78 refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades de la concesión MUR-093, así como los servicios de prestación de transportes de viajeros regulares actuales de dichas líneas, en los términos de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecida en la Oferta de Servicios, de conformidad con la Orden de 17 de septiembre de 2012 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se lleva a cabo una reestructuración de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre Murcia y Pedanías (MUR-093) y Valle de Ricote-Playas de Mar Menor (MUR-092) y contrato-programa.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Tratar la concesión como una actividad separada a efectos de contabilidad, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que realice Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., esté o no relacionada con el transporte de viajeros de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, ajustándose la concesión MUR-093 a lo establecido en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

Deberá disponer los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la implantación de la Política Tarifaria aprobada en cada



momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

8. Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

9. Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones

10. Expedir los títulos de transporte de conformidad con la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

11. Establecer una red de puntos de distribución y venta de los títulos de transporte correspondientes a la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras y, que en todo caso, deberán existir en: Kiosco Avda. Libertad y oficinas centrales de LATBUS, pudiendo, en cualquier caso, efectuarse la venta de títulos a bordo de los vehículos, salvo que se trate de títulos personalizados que requieran de operaciones más complejas para su tramitación y entrega.

12. Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transportes.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713), por lo que respecta a la ampliación de las expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y de la Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades integradas en la concesión MUR-093, el importe máximo SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (67.248,54.-€), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44729.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el último trimestre de 2018.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras tras la firma del Convenio, la siguiente documentación:

1.º Los costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, correspondiente al último trimestre de año 2018, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera– Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093.



En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos mediante Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2.º Informe–Resumen correspondiente al último trimestre de año 2018 de los usos de títulos, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093.

3.º Cálculo de tarifa media y acumulada, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093, respecto al último trimestre del año 2018.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

4.º.-Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el núm. 7 de la cláusula tercera, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida al último trimestre de año 2018

5º Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada, en relación al objeto del presente Convenio.

Igualmente, tras la firma del convenio Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

1º.-Una auditoria de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera– Arrixaca- Universidades de la concesión MUR-093, referido al último trimestre del año 2018.

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos mediante Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2.º.-Informe–Resumen sobre el periodo de vigencia del presente Convenio, de los usos de títulos, auditados, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093.



3.º.- Cálculo de tarifa media y acumulada, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca-Universidades, de la concesión MUR-093, respecto al periodo de vigencia del presente Convenio.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

4.º.-Memoria justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el núm. 7 de la cláusula tercera, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida al último trimestre de año 2018.

5.º.-Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada, en relación al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá al menos una vez, durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.-VIGENCIA TEMPORAL

Sin perjuicio de que los servicios que se subvencionan fueron los prestados en el último trimestre de 2018, el presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de octubre de 2018, y tendrá vigencia hasta que transcurran tres meses desde su firma.

OCTAVA.- REGIMEN SANCIONADOR

Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- REINTEGRO



Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

UNDÉCIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMA SEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

DECIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras **e Presidente de Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.**

Fdo.: Patricio Valverde Espín

Fdo.: José Luís Sánchez Ruiz



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

ANEXO I

NUEVO DISEÑO HORARIOS Y PLANOS PARADAS LAT

14/05/2019 11:53:03

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSÉ RAMÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





30 A B C D E

LOS RAMOS - MURCIA

Trayecto completo

- 30 A: LOS RAMOS - MURCIA, por Torreagüera y Beniján.
- 30 B: EL MOJÓN - MURCIA, por Zeneta, Los Ramos, Torreagüera y Beniján.
- 30 C: CABEZO DE LA PLATA - MURCIA, por Los Ramos, Torreagüera y Beniján.
- 30 D: ZENETA - MURCIA, por los Ramos, Torreagüera y Beniján.
- 30 E: LOS RAMOS - MURCIA, por Torreagüera y Beniján.



- Recorrido común de todos los trayectos de la línea
- Recorrido de trayecto concreto
- Parada de referencia
- Núcleo de población
- Inicio / fin de la línea

OCT/2015



30 ABCDE LOS RAMOS - MURCIA

Población	Parada	A	B	C	D	E	Enlace
El Mojón	Las Provincias	●	●	●	●	●	
	Dos Rubias	●	●	●	●	●	
Beniel	Los Forcos	●	●	●	●	●	
	Casa del Pino	●	●	●	●	●	
	Nº 129	●	●	●	●	●	
	Angelín	●	●	●	●	●	
	Raiguero	●	●	●	●	●	
Zeneta	Farmacia	●	●	●	●	●	
	Hogar 3ª edad	●	●	●	●	●	56
	San Isidro	●	●	●	●	●	56
	El Algibe	●	●	●	●	●	56
	Casablanca	●	●	●	●	●	56
Cabezo la Plata	Cabezo de la Plata	●	●	●	●	●	
	Matadero	●	●	●	●	●	
Los Ramos	Discoteca	●	●	●	●	●	
	La Barraca	●	●	●	●	●	
	Sánchez y Galindo	●	●	●	●	●	56 70
	Parada Nueva	●	●	●	●	●	56
	Iglesia	●	●	●	●	●	56
	Los Ramos	●	●	●	●	●	56 70
	Los Pisos	●	●	●	●	●	56
Torreagüera	La Colmena	●	●	●	●	●	56
	Autos Gómez	●	●	●	●	●	56
	Iglesia	●	●	●	●	●	56 70
	Rulo	●	●	●	●	●	56 70
	Severo	●	●	●	●	●	56
Secano (Torreag.)	San Blas	●	●	●	●	●	56 70 78
Secano (Benijáñ)	La Rambla	●	●	●	●	●	56 78
Benijáñ	Peugeot	●	●	●	●	●	56 78
	La Balsa	●	●	●	●	●	
	San Francisco	●	●	●	●	●	37
	Casino	●	●	●	●	●	
	Los Almacenes	●	●	●	●	●	
	Cuatro Caminos	●	●	●	●	●	70
	Reguerón	●	●	●	●	●	
La Azacaya	Canute	●	●	●	●	●	70
	Carril de los Pinos	●	●	●	●	●	70
	La Azacaya	●	●	●	●	●	70
Los Dolores	Juan Llor	●	●	●	●	●	70
	Curva Marín	●	●	●	●	●	
	Región Murciana, 23	●	●	●	●	●	
	Eroski Infante	●	●	●	●	●	37 70
Murcia	Bomberos	●	●	●	●	●	
	Instituto	●	●	●	●	●	
	Pío Baroja	●	●	●	●	●	39
	Palacio de Justicia	●	●	●	●	●	31 37 39 50 56 62
	Plaza Cruz Roja	●	●	●	●	●	31 39 50 56 62 70
	Glorieta de España	●	●	●	●	●	1 6 18 26 28 29 31 39 41 44 49 50 55 56 58 91
	Gran Vía, 6	●	●	●	●	●	1 6 29 31 39 44 49 50 55 56 58 91
	Santa Isabel	●	●	●	●	●	1 6 29 31 39 44 49 50 55 56 58 91
	Antiguo Galerías	●	●	●	●	●	1 6 29 31 39 44 49 50 55 56 58 91
	Avda. Constitución, 8	●	●	●	●	●	1 6 29 31 39 44 49 50 55 56 58 91
	Plaza Circular, 14	●	●	●	●	●	1 22 29 31 32 50 52 55 56 57 58 59 79

● Recorrido de trayecto concreto
 ● Recorrido común de todos los trayectos de la línea

967 - 27/12/2016



30 B D

INVIERNO Y VERANO.

Los Forcos

30 / B D LOS RAMOS - MURCIA Frecuencia aproximada recorrido común

LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
-------------------	----------------	----------------------------

30 / B MURCIA, por ZENETA LOS RAMOS, BENIAJAN

LABORABLES 7:21 11:51 15:01 18:51 21:21	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
-----------------------------------------------------------	----------------	----------------------------

30 / D MURCIA, LOS RAMOS por BRNIAJAN

LABORABLES 6:55 7:55 9:55 10:55 12:55 13:55 15:55 16:55 17:55 19:55 20:55	SÁBADOS 8:05 11:20 15:20 17:50 21:05	DOMINGOS Y FESTIVOS 8:05b 10:35b 15:20 17:05 20:20
----------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------

HORARIO EN VIGOR DESDE EL 20 DE OCTUBRE DE 2016.

b. LLEGA HASTA GLORIETA DE ESPAÑA.

30/967 - 27/12/2016



TARIFAS OFICIALES
 CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



TARIFAS MUNICIPIO DE MURCIA

TIPO	PRECIO	VIAJES	PRECIO / VIAJE
Bono Transbordo General	15€	13	1,15€
Bono Transbordo Estudiantes	11€	13	0,85€
Unibono Universitario	22€	Tarifa Plana 30 días	Tarifa Plana
Billete Único (pedanías)	1,85€	1	1,85€
Billete Urbano	1,05€	1	1,05€

Tarifas bonificadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.



Bono Transbordo General Municipio de Murcia: Para cualquier usuario, para desplazamientos dentro del Municipio de Murcia, con transbordo gratuito la hora siguiente al primer uso, no se permite transbordar en la misma línea con independencia del sentido.

Bono Transbordo Estudiantes Municipio de Murcia: Bono para estudiantes personalizado, para desplazamientos dentro del Municipio de Murcia, con transbordo gratuito la hora siguiente al primer uso, no se permite transbordar en la misma línea con independencia del sentido. De uso exclusivo del titular, para su adquisición deben justificar la condición de estudiante.

Unibono Universitario: Bono para universitarios personalizado, para desplazamientos dentro del Municipio de Murcia. De uso exclusivo del titular y sin límite de viajes durante los siguientes 30 días a su recarga.

TARIFAS ÁREA METROPOLITANA

Alcantarilla, Alguazas, Ceutí, Lorquí, Molina de Segura, Santomera, Las Torres de Cotillas y Murcia:

TIPO	PRECIO	VIAJES	PRECIO / VIAJE
Bono Transbordo General	15€	11	1,36€
Bono Transbordo Estudiantes	17€	15	1,13€
Billete único	2,05€	1	2,05€

Tarifas bonificadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.



Bono Transbordo General Metropolitano: Podrá ser adquirido por todo usuario que lo desee. Válido para desplazamientos por área metropolitana y entre ésta y el Municipio de Murcia, con transbordo gratuito la hora siguiente al primer uso, no se permite transbordar en la misma línea con independencia del sentido.

Bono Transbordo Estudiantes Metropolitano: Bono para Estudiantes personalizado, uso exclusivo del titular. Para su adquisición deben justificar la condición de estudiante. Válido para área metropolitana y entre ésta y el Municipio de Murcia, con transbordo gratuito la hora siguiente al primer uso, no se permite transbordar en la misma línea con independencia del sentido.

TARIFAS BONO MURCIA (TRICOLOR)

TIPO	PRECIO	VIAJES
Bono 100	0€	900 al año
Bono Familia Numerosa Especial	0€	900 al año
Bono Familia Numerosa General	Recargas: 5, 10, 20 y 30€	-
Bono Murcia General	Recargas: 5, 10, 20 y 30€	-
Bono Murcia Estudiantes	Recargas: 5, 10, 20 y 30€	-

Tarifas bonificadas por el Ayto. de Murcia y Consejería de Fomento e Infraestructuras.



Los bonos no personalizados, se adquieren en el mismo autobús, y los personalizados en los puntos de información de LAT.



LAT **78**

PARADA

BELLAS ARTES

ENLACES

39 78

2418 - 07/08/2017

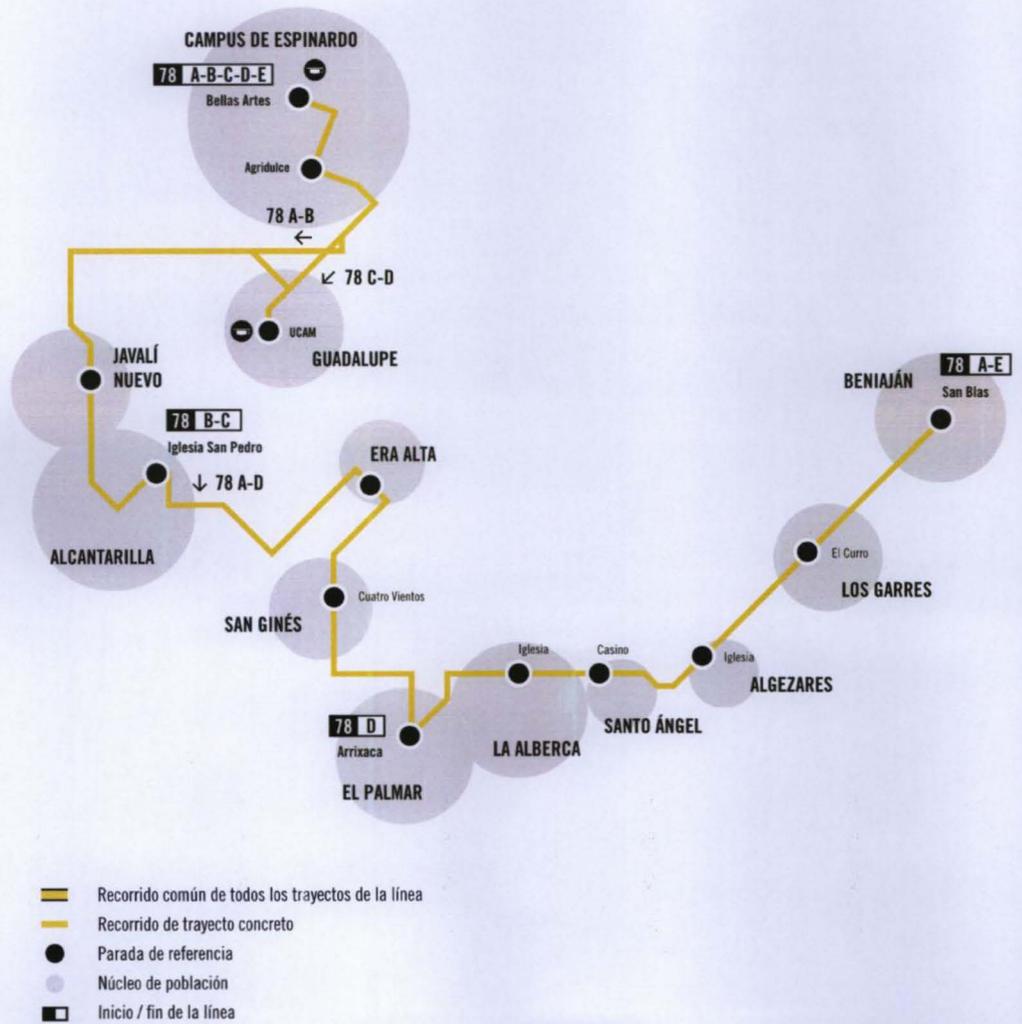


78 A B C D

BENIAJÁN - EL PALMAR - ALCANTARILLA - UCAM - CAMPUS

Trayecto completo

- 78 A: BENIAJÁN - EL PALMAR - ALCANTARILLA - CAMPUS.
- 78 B: ALCANTARILLA - UCAM - CAMPUS.
- 78 C: ALCANTARILLA - CAMPUS.
- 78 D: EL PALMAR - ALCANTARILLA - UCAM - CAMPUS.
- 78 E: BENIAJÁN - EL PALMAR - ALCANTARILLA - UCAM - CAMPUS



OCT/2015



78 ABCDE BENIAJAN - ALCANTARILLA - CAMPUS DE ESPINARDO

Población	Parada	A	B	C	D	E	Enlace
Campus Espinardo	Está aquí Bellas Artes				●	●	39
	Vial Norte I				●	●	21 39 41 42 47
	Biologicas				●	●	39 47
	Psicologia				●	●	39 47
	Apartamentos Campus				●	●	31 39 47
	Educación				●	●	39 47
	Agrícola				●	●	39 47
	Universidad Católica				●	●	
	Santa Barbara				●	●	41 58 91
	Javali Nuevo	Javali Nuevo				●	●
Alcantarilla	Farmacia				●	●	41 58 91
	Barrio Santa Maria				●	●	41 58 91
	Gasolinera				●	●	41 58 91
	Centro de Salud				●	●	41
	Carides				●	●	41
	Alejo				●	●	41
	Manila				●	●	41 44
	Iglesia San Pedro				●	●	41 44
	Camino de la Piedra				●	●	
	Centro Salud Casco				●	●	
Nonduermas	Jinacho				●	●	
	Los Petrolos				●	●	
	Camino Hondo				●	●	
	Abrevador				●	●	1
	Mosquito				●	●	1
	Orenes				●	●	1
	Tres Puentes				●	●	1
	Parra				●	●	1
	Era Alta				●	●	1 58
	Casino				●	●	1 58
San Ginés	El Rullo				●	●	1 58
	La Torre				●	●	58
	Venta Las Ranas				●	●	58
	Los Basillos				●	●	58
	Molino del Rey				●	●	58
	Tomasia				●	●	1 58
	Iglesia				●	●	1 58
	Los Duplex				●	●	1 58
	Jardin				●	●	1 18
	Cuatro Vientos				●	●	1 18
El Palmar	Cementerio				●	●	18
	Ciudad Jardin				●	●	18 28 55
	Psiquiátrico				●	●	18 28 55
	Iglesia				●	●	18 28 55
	Pza. Capitán Garcia				●	●	18 28 28 55
	Club 3ª edad				●	●	18 28 28 55
	Col. José Mª Parraga				●	●	18 28 28 55
	Anticaxa II				●	●	18 28 55 70 72
	Farmacia				●	●	18 55
	Gasolinera				●	●	55
La Alberca	Cruc de La Alberca				●	●	55
	Riacho				●	●	55
	Peonas Camineros				●	●	6 29 55
	La Iglesia				●	●	6 29 55
	Transformador				●	●	6 29 55
	Consultorio Médico				●	●	29 55
	Casino				●	●	29 55
	Escuelas				●	●	
	La Bodega				●	●	50
	La Iglesia				●	●	50 56
Los Garres	Escuelas Nuevas				●	●	50 56
	Rancho Los Conejos				●	●	50 56
	La Olivera				●	●	50 56
	Los Lagos				●	●	50 56
	Camil los González				●	●	50 56
	El Majo				●	●	50 56
	Curro				●	●	50 56
	Los Marcellas				●	●	50 56
	Curva del Valenciano				●	●	50 56
	Muebles Marisol				●	●	37 50 56
S. José de la Vega	Yerbero				●	●	37 50 56
	Camil Hondo				●	●	37 50 56
	Piña				●	●	37 50 56
	Farmacia				●	●	37 56
	Alonso				●	●	37 56
	Almacén				●	●	37 56
	Hogar de la 3ª edad				●	●	37 56
	Farmacia				●	●	56
	Peugeot				●	●	30 56
	La Rambla				●	●	30 56
Secano (Beniaján)	San Blas				●	●	30 56 70
					●	●	

2418 - 07/08/2017

● Recorrido de trayecto concreto ● Recorrido común de todos los trayectos de la línea

14/05/2019 11:53:03

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSÉ RAMÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



78 CDE

LABORABLES LECTIVOS UNIVERSITARIOS (CLASES).

Bellas Artes

78/C BENIAJAN por Alcant. Palmar

LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
10:00 16:00		

78/D ALACANTARILLA Ucam

LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
8:50c 13:05 19:05 20:05		

78/E EL PALMAR por Ucam, Alcant.

LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
14:05		

c.NO PASA POR UCAM.

HORARIO EN VIGOR DESDE EL 20 DE OCTUBRE DE 2016. PARA

HORARIOS EN PERIODOS DE EXAMENES, VACACIONES DE VERANO,

NAVIDAD, SEMANA SANTA Y FIESTAS DE PRIMAVERA, CONSULTAR

ULTIMA HORA.

78/2418 - 07/08/2017

D. José Luís Sánchez Ruiz, con NIF Presidente de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713) como concesionaria de la explotación de la concesión MUR 093,

DECLARO

Que presto mi conformidad al texto del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U. POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS LÍNEAS 30 Y 78 DE LA CONCESIÓN MUR-093**, con cargo al presupuesto 2019, que se adjunta como anexo.

Y para que conste, firmo la presente en Murcia, a 10 de Mayo de 2019.

D. José Luís Sánchez Ruiz



Región de Murcia

Consejería de Fomento e
Infraestructuras
Dirección General de Transportes,
Costas y Puertos

Plaza de Santoña,
6
30071 – Murcia.
www.carm.es/cpt/

MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNASUBVENCIÓN A LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U. PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS LÍNEAS 30 Y 78 DE LA CONCESIÓN MUR-093.

Como consecuencia de la reordenación del transporte público producida en fecha 17 de septiembre de 2012 por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se suprimió el servicio de transporte público que prestaba la Línea 27, entre Beniaján- El Palmar-Arrixaca-Alcantarilla, prestado por la empresa TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., con frecuencias de setenta minutos, dentro de la concesión administrativa MU-093, de titularidad autonómica, pasando a prestarse un servicio distinto mediante la actual línea 78, resultado de la fusión de los recorridos de las suspendidas líneas 27 y 38, desde Beniaján- El Palmar-Alcantarilla, con prolongación a la UCAM y UMU en días lectivos, y con cinco expediciones diarias con frecuencias de aproximadamente cada tres horas.

Al no ser de competencia local la gestión de las líneas de transporte mencionadas, por estar incorporadas a la concesión administrativa MU-093 de titularidad autonómica, el Ayuntamiento de Murcia, en el marco de su política de fomento del transporte urbano y de movilidad, consideró que podía coadyuvar económicamente a la puesta en marcha de este servicio público prestado por el concesionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de mejorar la movilidad entre los núcleos de población señalados (Línea 30 Zeneta – Murcia y Línea 78 Secano de Torreagüera-Arrixaca-Universidades). A tal efecto, con fecha 29/09/2016 la CARM y el Ayuntamiento de Murcia suscribieron convenio para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia de la concesión MUR-093 relativas a las líneas 30 y 78, cuya concesionaria es la mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.

Dicho Convenio extendió su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

En virtud del citado convenio el Ayuntamiento de Murcia se obligó a aportar a la CARM una cuantía que ascendía a 350.653,13 euros /anuales. Según el convenio, esta aportación municipal se haría efectiva de manera anticipada a la prestación del servicio y con carácter previo a la justificación como medio de financiación necesaria para que la CARM pudiese ordenar y hacer frente al gasto que comporta la transferencia de dicha aportación a la mercantil concesionaria de la concesión MUR-093.

Una vez recibida dicha aportación municipal, la CARM procedería a tramitar la concesión directa de subvención a la concesionaria Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.

De acuerdo con el Convenio, el Ayuntamiento ha hecho efectivas a la CARM tres aportaciones:

- 1ª. Aportación: 350.653€
- 2ª Aportación: 350.653€
- 3ª Aportación: 67.248,54 €



Región de Murcia

Consejería de Fomento e
Infraestructuras
Dirección General de Transportes,
Costas y Puertos

Plaza de Santoña,
6
30071 – Murcia.
www.carm.es/cpt/

La Consejería ha concedido a la mercantil concesionaria de forma directa las subvenciones correspondientes a las dos primeras aportaciones a través de los siguientes instrumentos:

A).- *Decreto nº 111/2016 de 10 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para la implantación de mejoras en el transporte público de las líneas 30 y 78 de la concesión MUR-093 (BORM 13/10/2016).* Su concesión se instrumentó mediante Orden de 19/10/2016: 58.602,09 € para financiar los servicios del último trimestre de 2016.

B).- *Decreto nº 126/2018, de 6 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para la implantación de mejoras en el transporte público de las líneas 30 y 78 de la concesión MUR-093, BORM nº 135, de 14/06/2018).* Suscribiéndose con fecha 26/06/2018 el correspondiente convenio de colaboración: 642.704,17.-€ para financiar los servicios prestados en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2017 a 30 de septiembre de 2018.

Estas subvenciones han sido justificadas por la mercantil concesionaria de acuerdo con lo dispuesto en el convenio.

Procede en estos momentos articular la concesión directa de la última subvención por importe de 67.248,54 € para financiar los servicios de octubre, noviembre y diciembre de 2018 que han sido prestados por la concesionaria; cantidad que ha sido ingresada por el Ayuntamiento, según certificado de fecha 07/03/2019, expedido por el Jefe de Servicio de Gestión y Planificación de Ingresos de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Visto el carácter singular de la subvención.

Vistas las razones de interés público y social consistentes fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con el fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Visto que el carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a las líneas 30 y 78 pertenecientes a la MUR-093, cuya concesionaria es la entidad mercantil TRANSPORTES VIAJEROS DE MURCIA S.L.U.

En virtud de lo expuesto se emite la siguiente,

CONCLUSIÓN

PRIMERA: Proponer como texto que se adjunta en Anexo I, el BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A



Región de Murcia

Consejería de Fomento e
Infraestructuras
Dirección General de Transportes,
Costas y Puertos

Plaza de Santoña,
6
30071 – Murcia.
www.carm.es/cpt/

TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS LÍNEAS 30 Y 78 DE LA CONCESIÓN MUR-093.

SEGUNDA: Proponer como texto que se adjunta en Anexo II, el BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U. POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS LÍNEAS 30 Y 78 DE LA CONCESIÓN MUR-093.

Diligencia que se extiende para hacer constar que esta MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U. PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS LÍNEAS 30 Y 78 DE LA CONCESIÓN MUR-093 incorpora en el texto del convenio, recogido en su Anexo II, las observaciones a las que hace referencia el Servicio Jurídico Administrativo y de la Junta Arbitral del Transportes en su informe de fecha 09/04/2019, excepto la referida al periodo de vigencia del mismo que sigue siendo hasta 31 de diciembre de 2019 para atender a las posibles incidencias que pudieran surgir.

LA JEFA DE SECCIÓN DE ESTUDIOS Y DESARROLLO DEL
TRANSPORTE POR CARRETERA
M^a Angustias Mesa del Castillo Fernández
(Firmado electrónicamente)

V^oB^a EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y
LOGÍSTICA
Joaquín Ruiz Guevara
(Firmado electrónicamente)



Región de Murcia

Consejería de Fomento e
Infraestructuras
Dirección General de Transportes,
Costas y Puertos

Plaza de Santoña,
6
30071 – Murcia.
www.carm.es/cpt/

ANEXO I

DECRETO Nº /2019, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS LÍNEAS 30 Y 78 DE LA CONCESIÓN MUR-093

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, de Costas y Puertos pretende mejorar los servicios de transportes de viajeros en el ámbito de las Líneas 30 y 78 como consecuencia de una mayor demanda y necesidades de los usuarios de dichas líneas.

Dentro de la concesión MUR-093, de titularidad autonómica y cuya concesionaria es Transportes Viajeros de Murcia, S.L.U, se encuentra integrada la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, a la que se instrumenta una compensación económica para ampliar expediciones con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la empresa titular de la concesión MUR-093 es Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. y tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a la ampliación de las expediciones de Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, integradas en la MUR-093.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....



Región de Murcia

Consejería de Fomento e
Infraestructuras
Dirección General de Transportes,
Costas y Puertos

Plaza de Santoña,
6
30071 – Murcia.
www.carm.es/cpt/

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F B-30020713, por lo que respecta a la ampliación de las expediciones de Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur, desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, integrada en la concesión MUR-093, en los términos previstos en el Anexo I, por un importe máximo de 67.248,54 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44729.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas durante el último trimestre del ejercicio 2018.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la empresa titular de la concesión MUR-093 es Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. y tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a la ampliación de las expediciones de Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, integradas en la MUR-093.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y



Región de Murcia

Consejería de Fomento e
Infraestructuras
Dirección General de Transportes,
Costas y Puertos

Plaza de Santoña,
6
30071 – Murcia.
www.carm.es/cpt/

carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.LU, concesionaria de la MUR-093, en la que están integradas las líneas 30 y 78.

Artículo 5. Obligaciones

Transportes Viajeros de Murcia, S.L.U quedará obligada a las condiciones y compromisos que adquiriera en el Convenio que se suscriba entre la mercantil citada y la Consejería de Fomento e Infraestructuras y a los que estará afectada la subvención concedida.

Artículo 6.- Financiación y forma de pago.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de 67.248,54 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto 44729.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713) tras la firma del convenio, previa justificación de este periodo por la sociedad mercantil en la forma y plazos establecidos en el artículo 7 del presente Decreto.

Artículo 7.- Justificación de la subvención

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el último trimestre de 2018.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con



Región de Murcia

Consejería de Fomento e
Infraestructuras
Dirección General de Transportes,
Costas y Puertos

Plaza de Santoña,
6
30071 – Murcia.
www.carm.es/cpt/

el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras tras la firma del Convenio, la siguiente documentación:

1.º Los costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, correspondiente al último trimestre de año 2018, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093,

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos mediante Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2.º Informe–Resumen, correspondiente al último trimestre de año 2018, de los usos de títulos, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093.

3.º Cálculo de tarifa media y acumulada, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093, respecto al último trimestre del año 2018.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

4.º.-Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el núm. 7 de la cláusula tercera, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, correspondiente al último trimestre de año 2018

5.º Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada, en relación al objeto del presente Convenio.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e
Infraestructuras

Dirección General de Transportes,
Costas y Puertos

Plaza de Santoña,
6

30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

Igualmente, tras la firma del convenio Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

1º.-Una auditoria de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de – Arrixaca- Universidades de la concesión MUR-093, referido al último trimestre del año 2018.

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos mediante Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2º.-Informe–Resumen sobre el periodo de vigencia del presente Convenio, de los usos de títulos, auditados, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torrealagüera – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093.

3º.- Cálculo de tarifa media y acumulada, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torrealagüera – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093, respecto al periodo de vigencia del presente Convenio.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

4º.-Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación que tiene el beneficiario de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida al último trimestre de año 2018.

5º.-Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada, en relación al objeto del presente Convenio.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e
Infraestructuras
Dirección General de Transportes,
Costas y Puertos

Plaza de Santoña,
6
30071 – Murcia.
www.carm.es/cpt/

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte del beneficiario conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable



Región de Murcia

Consejería de Fomento e
Infraestructuras
Dirección General de Transportes,
Costas y Puertos

Plaza de Santoña,
6
30071 – Murcia.
www.carm.es/cpt/

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

En Murcia, a

EL PRESIDENTE, P.D. (Decreto de la
Presidencia n.º 16/2018, de 24 de abril,
BORM n.º 96, 27/04/2018) EL CONSEJERO
DE HACIENDA

EL CONSEJERO DE FOMENTO E
INFRAESTRUCTURAS

FERNANDO DE LA CIERVA CARRASCO

PATRICIO VALVERDE ESPÍN



Región de Murcia

Consejería de Fomento e
Infraestructuras

Dirección General de Transportes,
Costas y Puertos

Plaza de Santoña,
6

30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U. POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS LÍNEAS 30 Y 78 DE LA CONCESIÓN MUR-093

En Murcia, a ----- de -----de 2019.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia Decreto de la Presidencia nº11/2018, de 20 de abril (BORM nº 91, de 21/04/2018) y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha -----

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con NIF ----- Presidente de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713) como concesionaria de la explotación de la concesión MUR 093.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, de Costas y Puertos pretende mejorar los servicios de transportes de viajeros en el ámbito de las Líneas 30 y 78, como consecuencia de una mayor demanda y necesidades de los usuarios de dichas líneas.

Dentro de la concesión MUR-093, de titularidad autonómica y cuya concesionaria



Región de Murcia

Consejería de Fomento e
Infraestructuras
Dirección General de Transportes,
Costas y Puertos

Plaza de Santoña,
6
30071 – Murcia.
www.carm.es/cpt/

Es Transportes Viajeros de Murcia, S.L.U, se encuentra integrada la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, a la que se instrumenta una compensación económica para ampliar expediciones con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la empresa titular de la concesión MUR-093 es Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. y tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a la ampliación de las expediciones de Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, integradas en la MUR-093.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F B-30020713, por lo que respecta a la ampliación de las expediciones de Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades integrada en la concesión MUR-093, en los términos previstos en el Anexo I, por un importe máximo de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (67.248,54.-€), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44729.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el último trimestre de 2018.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (67.248,54.-€), con cargo a la partida



Región de Murcia

Consejería de Fomento e
Infraestructuras
Dirección General de Transportes,
Costas y Puertos

Plaza de Santoña,
6
30071 – Murcia.
www.carm.es/cpt/

presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44729.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713) y se realizará previa justificación de este periodo por la sociedad mercantil en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Obligaciones de las empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U

1. Implantar y aplicar la Política Tarifaria, aprobada por Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2. Prestar los servicios de la ampliación de las expediciones de Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78 refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades de la concesión MUR-093, así como los servicios de prestación de transportes de viajeros regulares actuales de dichas líneas, en los términos de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecida en la Oferta de Servicios, de conformidad con la Orden de 17 de septiembre de 2012 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se lleva a cabo una reestructuración de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre Murcia y Pedanías (MUR-093) y Valle de Ricote-Playas de Mar Menor (MUR-092) y contrato-programa.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Tratar la concesión como una actividad separada a efectos de contabilidad, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que realice Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., esté o no relacionada con el transporte de viajeros de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990,



Región de Murcia

Consejería de Fomento e
Infraestructuras
Dirección General de Transportes,
Costas y Puertos

Plaza de Santoña,
6
30071 – Murcia.
www.carm.es/cpt/

de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, ajustándose la concesión MUR-093 a lo establecido en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

Deberá disponer los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la implantación de la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

8. Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

9. Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones

10. Expedir los títulos de transporte de conformidad con la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

11. Establecer una red de puntos de distribución y venta de los títulos de transporte correspondientes a la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras y, que en todo caso, deberán existir en: Kiosco Avda. Libertad y oficinas centrales de LATBUS, pudiendo, en cualquier caso, efectuarse la venta de títulos a bordo de los vehículos, salvo que se trate de títulos personalizados que requieran de operaciones más complejas para su tramitación y entrega.

12. Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transportes.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713), por lo que respecta a la ampliación de las expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y de la Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades integradas en la concesión MUR-093, el importe máximo SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO



Región de Murcia

Consejería de Fomento e
Infraestructuras
Dirección General de Transportes,
Costas y Puertos

Plaza de Santoña,
6
30071 – Murcia.
www.carm.es/cpt/

EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (67.248,54.-€), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44729.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el último trimestre de 2018.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras tras la firma del Convenio, la siguiente documentación:

1.º Los costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, correspondiente al último trimestre de año 2018, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera– Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093.

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos mediante Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2.º Informe–Resumen correspondiente al último trimestre de año 2018 de los usos de títulos, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093.

3.º Cálculo de tarifa media y acumulada, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093, respecto al último trimestre del año 2018.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e
Infraestructuras
Dirección General de Transportes,
Costas y Puertos

Plaza de Santoña,
6
30071 – Murcia.
www.carm.es/cpt/

4º.-Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el núm. 7 de la cláusula tercera, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida al último trimestre de año 2018

5º Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada, en relación al objeto del presente Convenio.

Igualmente, tras la firma del convenio Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

1º.-Una auditoria de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de – Arrixaca- Universidades de la concesión MUR-093, referido al último trimestre del año 2018.

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos mediante Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2º.-Informe–Resumen sobre el periodo de vigencia del presente Convenio, de los usos de títulos, auditados, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093.

3º.- Cálculo de tarifa media y acumulada, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093, respecto al periodo de vigencia del presente Convenio.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

4º.-Memoria justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el núm. 7 de la cláusula tercera, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida al último trimestre de año 2018.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e
Infraestructuras

Dirección General de Transportes,
Costas y Puertos

Plaza de Santoña,
6

30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

5º.-Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada, en relación al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá al menos una vez, durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.-VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de octubre de 2018, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

OCTAVA.- REGIMEN SANCIONADOR

Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD



Región de Murcia

Consejería de Fomento e
Infraestructuras

Dirección General de Transportes,
Costas y Puertos

Plaza de Santoña,
6

30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

UNDÉCIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMA SEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

DECIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

**El Consejero de Fomento e
Infraestructuras**

**Presidente de Transportes de Viajeros
de Murcia, S.L.U.**

Fdo.: Patricio Valverde Espín

Fdo.: José Luís Sánchez Ruiz



Región de Murcia

Consejería de Fomento e
Infraestructuras

Dirección General de Transportes,
Costas y Puertos

Plaza de Santoña,
6

30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

ANEXO I

NUEVO DISEÑO HORARIOS Y PLANOS PARADAS LAT



Región de Murcia

Consejería de Fomento e
Infraestructuras

Dirección General de Transportes,
Costas y Puertos

Plaza de Santoña,
6

30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

The image shows a yellow rectangular sign with black text and graphics. At the top left is the LAT logo, which consists of the letters 'LAT' in a bold, italicized font inside a black circle. To the right of the logo is the number '30' in a large, bold, black font. Below these elements is a thick black horizontal bar containing the word 'PARADA' in yellow, uppercase letters. Underneath the bar is the name of the stop, 'LOS FORCOS', in a large, bold, black font. Below the name is another thick black horizontal bar containing the word 'ENLACES' in yellow, uppercase letters. At the bottom left of the sign is the number '30' in a large, bold, black font. In the bottom right corner of the sign, there is a small reference number '967 - 27/12/2016'.

16/04/2019 10:08:54

15/04/2019 14:28:32 RUIZ GUEVARA, JOAQUÍN

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGIUSTIAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña, 6

30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

30 A B C D E

LOS RAMOS - MURCIA

Trayecto completo

- 30 A: LOS RAMOS - MURCIA, por Torreagüera y Beniján.
- 30 B: EL MOJÓN - MURCIA, por Zeneta, Los Ramos, Torreagüera y Beniján.
- 30 C: CABEZO DE LA PLATA - MURCIA, por Los Ramos, Torreagüera y Beniján.
- 30 D: ZENETA - MURCIA, por los Ramos, Torreagüera y Beniján.
- 30 E: LOS RAMOS - MURCIA, por Torreagüera y Beniján.



- Recorrido común de todos los trayectos de la línea
- Recorrido de trayecto concreto
- Parada de referencia
- Núcleo de población
- Inicio / fin de la línea

OCT/2015



Región de Murcia

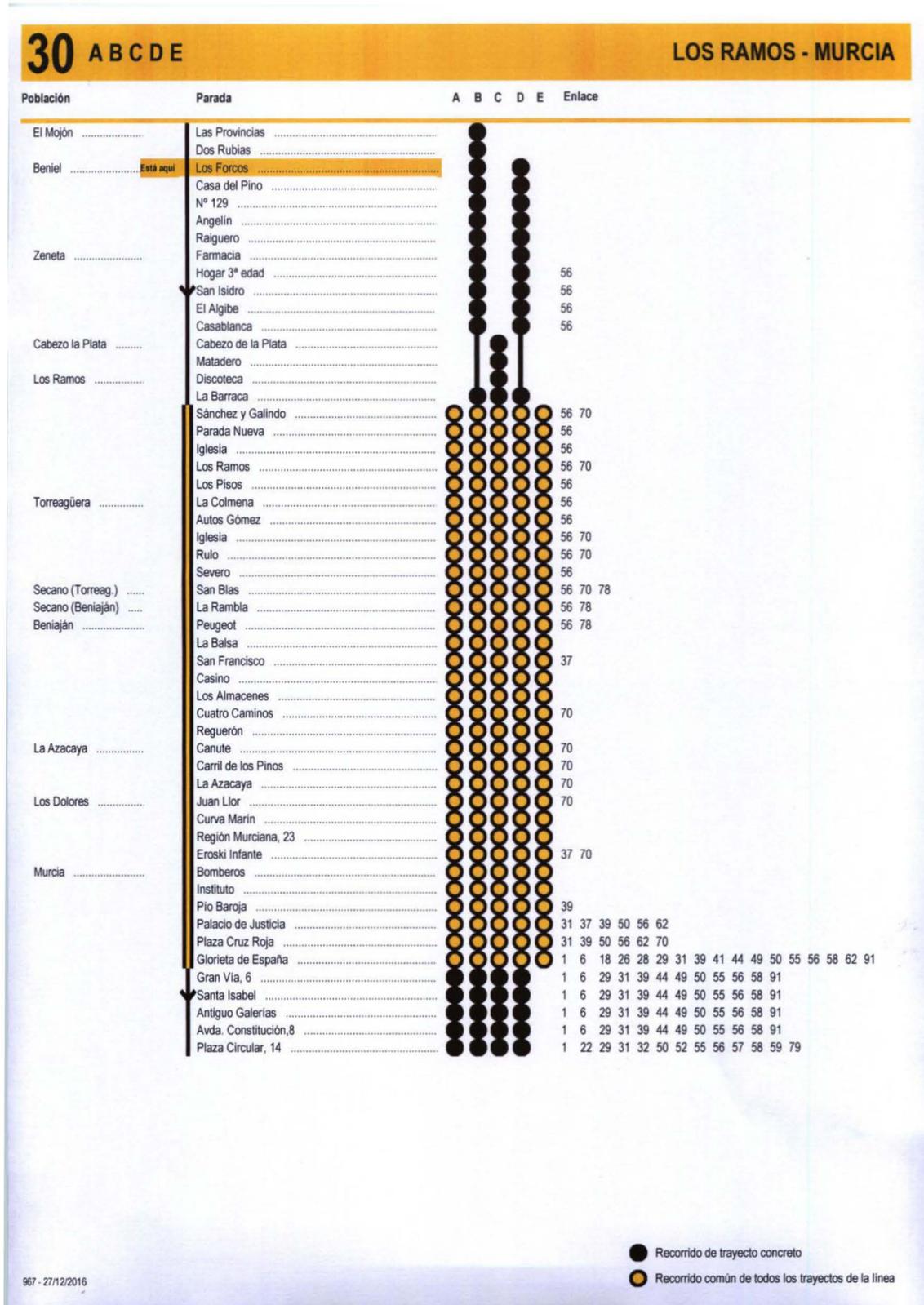
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña, 6

30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/



15/04/2019 14:28:32 RUIZ GUEVARA, JOAQUÍN
16/04/2019 10:08:54
MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGIUSTIAS
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Fomento e
Infraestructuras

Dirección General de Transportes,
Costas y Puertos

Plaza de Santoña,
6

30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

30 B D

INVIERNO Y VERANO.

Los Forcos

30 / B D		LOS RAMOS - MURCIA	Frecuencia aproximada recorrido común
LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS	

30 / B		MURCIA, por ZENETA LOS RAMOS, BENIAJAN	DOMINGOS Y FESTIVOS
LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS	
7:21 11:51 15:01 18:51 21:21			

30 / D		MURCIA, LOS RAMOS por BRNIAJAN	DOMINGOS Y FESTIVOS
LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS	
6:55 7:55 9:55 10:55 12:55 13:55 15:55 16:55 17:55 19:55 20:55	8:05 11:20 15:20 17:50 21:05	8:05b 10:35b 15:20 17:05 20:20	

HORARIO EN VIGOR DESDE EL 20 DE OCTUBRE DE 2016.

b.LLEGA HASTA GLORIETA DE ESPAÑA.

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGIUSTIAS 15/04/2019 14:28:32 RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/04/2019 10:08:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña, 6

30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

TARIFAS OFICIALES

CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



TARIFAS MUNICIPIO DE MURCIA

TIPO	PRECIO	VIAJES	PRECIO / VIAJE
Bono Transbordo General	15€	13	1,15€
Bono Transbordo Estudiantes	11€	13	0,85€
Unibono Universitario	22€	Tarifa Plana 30 días	Tarifa Plana
Billete Único (pedanías)	1,85€	1	1,85€
Billete Urbano	1,05€	1	1,05€

Tarifas bonificadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.



Bono Transbordo General Municipio de Murcia: Para cualquier usuario, para desplazamientos dentro del Municipio de Murcia, con transbordo gratuito la hora siguiente al primer uso, no se permite transbordar en la misma línea con independencia del sentido.

Bono Transbordo Estudiantes Municipio de Murcia: Bono para estudiantes personalizado, para desplazamientos dentro del Municipio de Murcia, con transbordo gratuito la hora siguiente al primer uso, no se permite transbordar en la misma línea con independencia del sentido. De uso exclusivo del titular, para su adquisición deben justificar la condición de estudiante.

Unibono Universitario: Bono para universitarios personalizado, para desplazamientos dentro del Municipio de Murcia. De uso exclusivo del titular y sin límite de viajes durante los siguientes 30 días a su recarga.

TARIFAS ÁREA METROPOLITANA

Alcantarilla, Alguazas, Ceutí, Lorquí, Molina de Segura, Santomera, Las Torres de Cotillas y Murcia:

TIPO	PRECIO	VIAJES	PRECIO / VIAJE
Bono Transbordo General	15€	11	1,36€
Bono Transbordo Estudiantes	17€	15	1,13€
Billete único	2,05€	1	2,05€

Tarifas bonificadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.



Bono Transbordo General Metropolitano: Podrá ser adquirido por todo usuario que lo desee. Válido para desplazamientos por área metropolitana y entre ésta y el Municipio de Murcia, con transbordo gratuito la hora siguiente al primer uso, no se permite transbordar en la misma línea con independencia del sentido.

Bono Transbordo Estudiantes Metropolitano: Bono para Estudiantes personalizado, uso exclusivo del titular. Para su adquisición deben justificar la condición de estudiante. Válido para área metropolitana y entre ésta y el Municipio de Murcia, con transbordo gratuito la hora siguiente al primer uso, no se permite transbordar en la misma línea con independencia del sentido.

TARIFAS BONO MURCIA (TRICOLOR)

TIPO	PRECIO	VIAJES
Bono 100	0€	900 al año
Bono Familia Numerosa Especial	0€	900 al año
Bono Familia Numerosa General	Recargas: 5, 10, 20 y 30€	-
Bono Murcia General	Recargas: 5, 10, 20 y 30€	-
Bono Murcia Estudiantes	Recargas: 5, 10, 20 y 30€	-

Tarifas bonificadas por el Ayto. de Murcia y Consejería de Fomento e Infraestructuras.



Los bonos no personalizados, se adquieren en el mismo autobús, y los personalizados en los puntos de información de LAT.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e
Infraestructuras

Dirección General de Transportes,
Costas y Puertos

Plaza de Santoña,
6

30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/



2418 - 07/08/2017

16/04/2019 10:08:54

15/04/2019 14:28:32 RUIZ GUEVARA, JOAQUÍN

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGIUSTIAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña, 6

30071 – Murcia.

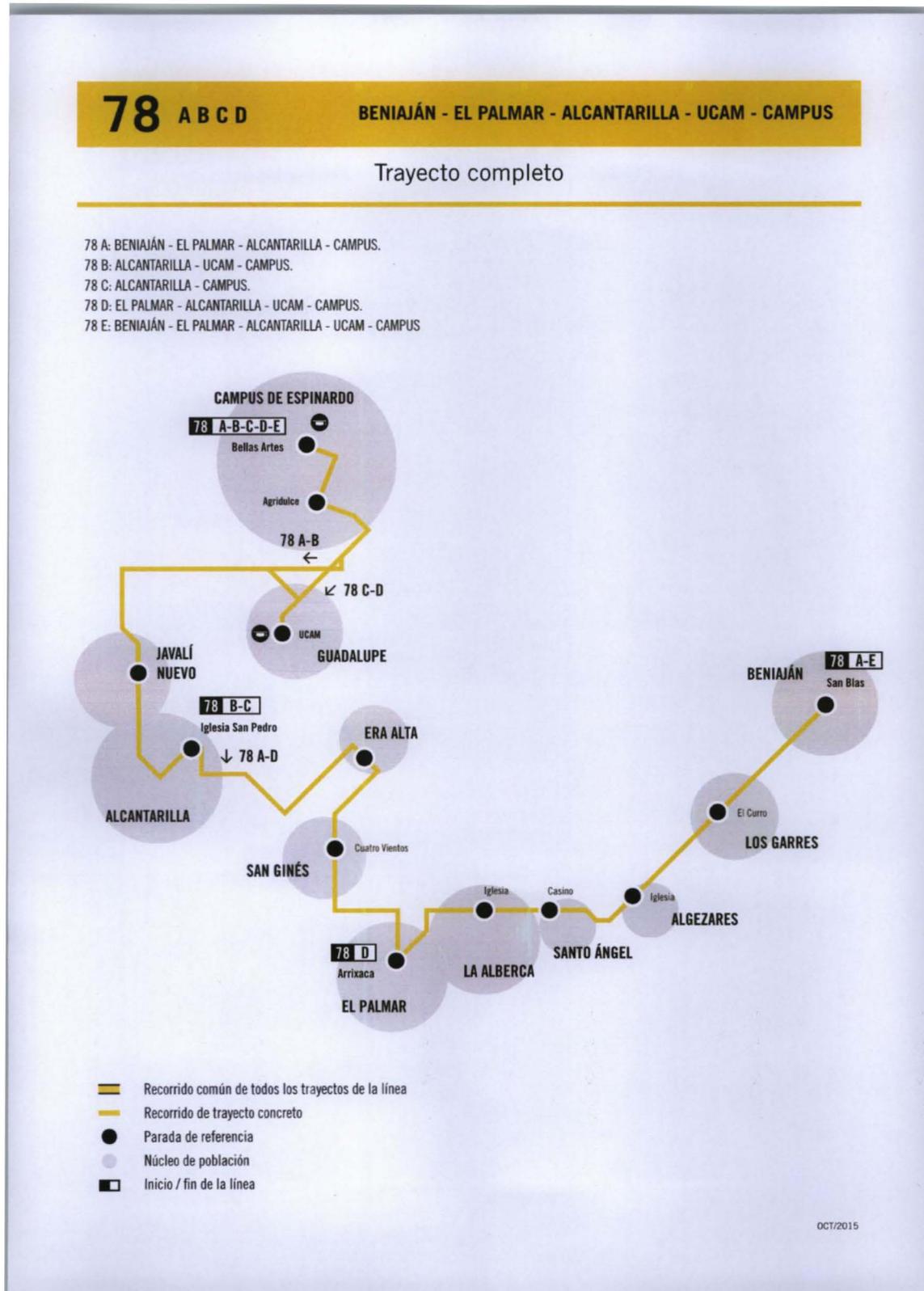
www.carm.es/cpt/

16/04/2019 10:08:54

15/04/2019 14:28:32 RUIZ GUEVARA, JOAQUÍN

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGIUSTIAS

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña, 6

30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

78 ABCDE		BENIAJAN - ALCANTARILLA - CAMPUS DE ESPINARDO						
Población	Parada	A	B	C	D	E	Enlace	
Campus Espinardo	Esta aquí Bellas Artes	●	●	●	●	●	39	
	Vial Norte I	●	●	●	●	●	21 39 41 42 47	
	Biologicas	●	●	●	●	●	39 47	
	Psicología	●	●	●	●	●	39 47	
	Apartamentos Campus	●	●	●	●	●	31 39 47	
	Educación	●	●	●	●	●	39 47	
	Agrícolas	●	●	●	●	●	39 47	
	Universidad Católica	●	●	●	●	●		
	Guadalupe	Santa Bárbara	●	●	●	●	●	41 58 91
		Javali Nuevo	●	●	●	●	●	41 91
Alcantarilla		Farmacia	●	●	●	●	●	41 58 91
		Barrio Santa María	●	●	●	●	●	41 58 91
		Gasolinera	●	●	●	●	●	41 58 91
		Centro de Salud	●	●	●	●	●	41
		Candes	●	●	●	●	●	41
		Alejo	●	●	●	●	●	41 44
		Manila	●	●	●	●	●	41 44
		Iglesia San Pedro	●	●	●	●	●	
	Camino de la Piedra	●	●	●	●	●		
	Centro Salud Casco	●	●	●	●	●		
Nonduermas	Jinacho	●	●	●	●	●		
	Los Petroleros	●	●	●	●	●		
	Camino Hondo	●	●	●	●	●		
	Era Alta	Abrevador	●	●	●	●	●	1
		Mosquito	●	●	●	●	●	1
		Orenes	●	●	●	●	●	1
		Tres Puentes	●	●	●	●	●	1
		Parra	●	●	●	●	●	1
		Era Alta	●	●	●	●	●	1 58
		Casino	●	●	●	●	●	1 58
El Rullo		●	●	●	●	●	1 58	
La Torre		●	●	●	●	●	58	
Venta Las Ranas		●	●	●	●	●	58	
San Ginés	Los Bastillos	●	●	●	●	●	58	
	Molino del Rey	●	●	●	●	●	58	
	Tomasa	●	●	●	●	●	1 58	
	Iglesia	●	●	●	●	●	1 58	
	Los Dúplex	●	●	●	●	●	1 58	
	Jardin	●	●	●	●	●	1 18	
	Cuatro Vientos	●	●	●	●	●	1 18	
	Cementerio	●	●	●	●	●	18	
	Ciudad Jardin	●	●	●	●	●	18 28 55	
	Psiquiátrico	●	●	●	●	●	18 28 55	
El Palmar	Iglesia	●	●	●	●	●	18 28 55	
	Pza. Capitán García	●	●	●	●	●	18 28 55	
	Club 3ª edad	●	●	●	●	●	18 28 55	
	Col. José Mª Parraga	●	●	●	●	●	18 28 55	
	Arbxaca II	●	●	●	●	●	18 28 55 70 72	
	Farmacia	●	●	●	●	●	18 55	
	Gasolinera	●	●	●	●	●	55	
	Cruce de La Alberca	●	●	●	●	●	55	
	Riacho	●	●	●	●	●	55	
	Peones Camineros	●	●	●	●	●	6 29 55	
La Alberca	La Iglesia	●	●	●	●	●	6 29 55	
	Transformador	●	●	●	●	●	6 29 55	
	Consultorio Médico	●	●	●	●	●	29 55	
	Casino	●	●	●	●	●	29 55	
	Escuelas	●	●	●	●	●		
	La Bodega	●	●	●	●	●	50	
	La Iglesia	●	●	●	●	●	50 56	
	Escuelas Nuevas	●	●	●	●	●	50 56	
	Rambla Los Conejos	●	●	●	●	●	50 56	
	La Olivera	●	●	●	●	●	50 56	
Los Garres	Los Lages	●	●	●	●	●	50 56	
	Carril los González	●	●	●	●	●	50 56	
	El Majo	●	●	●	●	●	50 56	
	Curro	●	●	●	●	●	50 56	
	Los Marcellas	●	●	●	●	●	50 56	
	Curva del Valenciano	●	●	●	●	●	50 56	
	S. José de la Vega	Muebles Marisol	●	●	●	●	●	37 50 56
		Yerbero	●	●	●	●	●	37 50 56
		Carril Hondo	●	●	●	●	●	37 50 56
		Pina	●	●	●	●	●	37 50 56
Farmacia		●	●	●	●	●	37 56	
Alonso		●	●	●	●	●	37 56	
Almacén		●	●	●	●	●	37 56	
Hogar de la 3ª edad		●	●	●	●	●	56	
Farmacia		●	●	●	●	●	30 56	
Peugeot		●	●	●	●	●	30 56	
Secano (Benián)	La Ramba	●	●	●	●	●	30 56	
	San Blas	●	●	●	●	●	30 56 70	



Recorrido de trayecto concreto



Recorrido común de todos los trayectos de la línea



Región de Murcia

Consejería de Fomento e
Infraestructuras

Dirección General de Transportes,
Costas y Puertos

Plaza de Santoña,
6

30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

78 CDE LABORABLES LECTIVOS UNIVERSITARIOS (CLASES).

Bellas Artes

78/C BENIAJAN por Alcant. Palmar

LABORABLES 10:00 16:00	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
---------------------------	---------	---------------------

78/D ALACANTARILLA Ucam

LABORABLES 8:50c 13:05 19:05 20:05	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
---------------------------------------	---------	---------------------

78/E EL PALMAR por Ucam, Alcant.

LABORABLES 14:05	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
---------------------	---------	---------------------

c. NO PASA POR UCAM.

HORARIO EN VIGOR DESDE EL 20 DE OCTUBRE DE 2016. PARA

HORARIOS EN PERIODOS DE EXAMENES, VACACIONES DE VERANO,

NAVIDAD, SEMANA SANTA Y FIESTAS DE PRIMAVERA, CONSULTAR

ULTIMA HORA.



MEMORIA ECONÓMICA

DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS LÍNEAS 30 Y 78 DE LA CONCESIÓN MUR-093, CON CARGO AL PRESUPUESTO 2019.

El Decreto pretendido regula la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F B-30020713, para la ampliación de las expediciones de Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, integrada en la concesión MUR-093, por un importe máximo de 67.248,54.-€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44729, correspondiente al presupuesto del ejercicio 2019.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido en el último trimestre de 2018.

La concesión de esta subvención no conlleva obligaciones económicas que puedan afectar a los presupuestos vigentes de la Hacienda Pública Regional ni tampoco a los presupuestos de ejercicios posteriores, si tenemos en cuenta que trae causa del convenio suscrito con fecha 07/07/2016 entre el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la, entonces denominada, Consejería de Fomento e Infraestructuras, para la cooperación en el desarrollo de mejoras en el transporte público dentro del término municipal de Murcia, y del posterior convenio de 29/09/2016, firmado por las mismas partes, para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia de la concesión MUR-093 relativas a las líneas 30 y 78.

La cláusula tercera de este último establece que el Ayuntamiento de Murcia aporta a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una cuantía que asciende a 350.653,13 euros/anuales, cantidad que la CARM destinara a la implantación de mejoras en las citadas líneas a través de la concesión directa de una subvención a la mercantil titular de la concesión MUR-093 en la que las mismas se integran.

El proyecto presupuestario 44729 cuenta en estos momentos con un crédito disponible propio de 350.654,00 € .Por lo que existe crédito suficiente para hacer frente a los compromisos económicos que el Decreto generará.

LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASESORAMIENTO TÉCNICO
Josefa María Martínez Pérez
(Documento firmado electrónicamente al margen)

**Región de Murcia**

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Plaza de Santoña,6
30071 – Murcia.Dirección General de Transportes, Costas y
Puertoswww.carm.es/cpt/**MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO**

DECRETO Nº /2019, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA S.L.U. PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE MURCIA EN LA CONCESIÓN MUR-093.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Plaza de Santoña,6
30071 – Murcia.

Dirección General de Transportes, Costas y
Puertos

www.carm.es/cpt/

ÍNDICE

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

II. BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO Y DE LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

IV. OPORTUNIDAD DE LA NORMA Y MOTIVACIÓN

V. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN:

VI. LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS

VII. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

VIII. IMPACTO SOBRE DIVERSIDAD DE GÉNERO

IX. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Plaza de Santoña,6
30071 – Murcia.

Dirección General de Transportes, Costas y
Puertos

www.carm.es/cpt/

memoria se ha realizado de acuerdo con los artículos 46.3 y 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, con la redacción que introduce la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de proyectos estratégicos, simplificación administrativa y evaluación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por los que se regula la memoria del análisis del impacto normativo y la Guía Metodológica aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo.

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

El Decreto objeto de esta memoria se tramita en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten sus convocatoria pública.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia regula el procedimiento de concesión directa en los artículos 23 y siguientes, indicando en su número 2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones

Al ser el alcance de este proyecto normativo muy concreto, singular y perfectamente delimitado se ha optado por una memoria abreviada, ya que no se derivan impactos apreciables en otros ámbitos.

II. BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Plaza de Santoña,6
30071 – Murcia.

Dirección General de Transportes, Costas y
Puertos

www.carm.es/cpt/

La base jurídica que establece la elaboración de este Decreto está recogida en los artículos 22.2.c) y el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 67 de su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F B-30020713, por lo que respecta a la ampliación de las expediciones de Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78 refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades integrada en la concesión MUR-093, por un importe máximo de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (67.248,54.-€), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44729.

El artículo 2 establece, en cuanto a la justificación, el carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a las líneas 30 y 78 en los términos previstos en el Anexo I pertenecientes a la MUR-093 cuya concesionaria TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA S.L.U

En el artículo 3 se establece, en cuanto al régimen jurídico aplicable, La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Plaza de Santoña,6
30071 – Murcia.

Dirección General de Transportes, Costas y
Puertos

www.carm.es/cpt/

la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

El artículo 4 señala como beneficiaria de esta subvención a la entidad mercantil TRANSPORTES VIAJEROS DE MURCIA S.L .concesionaria de la MUR-093 en la que están integradas la líneas 30 y 78.

Por su parte, el artículo 5 determina que las obligaciones de TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA S.L serán las condiciones y compromisos que adquiera en el Convenio que se suscriba entre la mercantil citada y la Consejería de Fomento e Infraestructuras y los que estará afectada la subvención concedida.

El artículo 6 establece la financiación y pago de la subvención indicando que se abonará a la beneficiaria un máximo de. SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Plaza de Santoña,6
30071 – Murcia.

Dirección General de Transportes, Costas y
Puertos

www.carm.es/cpt/

(67.248,54.-€), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44729.

En el artículo 7 se regula la justificación de la subvención estableciendo los plazos y formas de la misma.

En los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 se regula respectivamente el reintegro y responsabilidades, el régimen de incompatibilidades, la Base de Datos Nacional de Subvenciones así como la publicidad y Transparencia y la legislación comunitaria aplicable.

Por último el Decreto consta de una Disposición Final Única en la que se dispone que el Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

IV. OPORTUNIDAD DE LA NORMA Y MOTIVACIÓN

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a las líneas 30 y 78 en los términos previstos en el Anexo I pertenecientes a la MUR-093 cuya concesionaria TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA S.L.U

V. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN:

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Plaza de Santoña,6
30071 – Murcia.

Dirección General de Transportes, Costas y
Puertos

www.carm.es/cpt/

de la Región de Murcia.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

VI. LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS

Esta norma no implicará derogación de otras.

VII IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

- Este Decreto propuesto limita su impacto presupuestario a los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma para el año 2019.
- Este Decreto no prevé operaciones que puedan dar lugar a ajustes con incidencia en déficit público.
- El impacto presupuestario puede ser asumido con los créditos disponibles sin necesidad de modificaciones presupuestarias.
- La norma no implica efectos recaudatorios.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Plaza de Santoña,6
30071 – Murcia.

Dirección General de Transportes, Costas y
Puertos

www.carm.es/cpt/

VIII IMPACTO SOBRE DIVERSIDAD DE GÉNERO

De conformidad con la modificación producida por la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el artículo 46.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia por el que añade un nuevo contenido a la memoria referente a un informe sobre el impacto de diversidad de género de las medidas que se establecen en la norma, respecto al mismo se puede afirmar que este Decreto objeto de la presente memoria no tiene impacto alguno en la diversidad de género establecida en la citada ley, ya que al regula una subvención sus disposiciones tienen carácter neutro.

IX IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

Este Decreto tiene un impacto de género nulo, por cuanto regula una subvención mediante concesión directa a una concesionaria de titularidad autonómica, sin diferenciarlos por su género.

Se considera que este no contiene disposiciones en relación con el género, carece de impacto alguno en este sentido

LA JEFA DE SECCIÓN DE ESTUDIOS Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE POR
CARRETERA

M^{ra} Angustias Mesa del Castillo Fernández
(Firmado electrónicamente)

V^oB^a EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y LOGÍSTICA

Joaquín Ruiz Guevara
(Firmado electrónicamente)

INFORME DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 50 DE LA LEY 40/2015 DE 1 DE OCTUBRE, DE REGIMEN JURIDICO DEL SECTOR PÚBLICO RELATIVO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U. POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS LÍNEAS 30 Y 78 DE LA CONCESIÓN MUR-093.

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su número primero que “Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley” se emite memoria justificativa del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, de Costas y Puertos pretende mejorar los servicios de transportes de viajeros en el ámbito de las Líneas 30 y 78, como consecuencia de una mayor demanda y necesidades de los usuarios de dichas líneas.

Dentro de la concesión MUR-093, de titularidad autonómica y cuya concesionaria es Transportes Viajeros de Murcia, S.L.U, se encuentra integrada la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, a la que se instrumenta una compensación económica para ampliar expediciones con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la empresa titular de la concesión MUR-093 es Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. y tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a la ampliación de las expediciones de Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, integradas en la MUR-093.

El presente convenio tiene por objeto financiar una actividad de carácter no contractual sino de fomento con la que se pretende estimular actividades que se consideran de interés público, siendo el convenio el instrumento ordinario de tramitar una subvención, según lo previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre. Se trata de una actividad excluida, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuyo artículo 6.2 al enumera las negociaciones y relaciones jurídicas excluidas de su ámbito de aplicación incluye a *”Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”*

LA JEFA DE SECCIÓN DE ESTUDIOS Y DESARROLLO DEL
TRANSPORTE POR CARRETERA
M^a Angustias Mesa del Castillo Fernández
(Firmado electrónicamente)

V^oB^a EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y
LOGISTICA
Joaquín Ruiz Guevara
(Firmado electrónicamente)



Región de Murcia
 Consejería de Fomento e Infraestructuras
 Dirección General de Transportes, Costas
 y Puertos

Plaza de Santoña, 6
 30071 - Murcia

DECRETO Nº /2019, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS LÍNEAS 30 Y 78 DE LA CONCESIÓN MUR-093

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, de Costas y Puertos pretende mejorar los servicios de transportes de viajeros en el ámbito de las Líneas 30 y 78 como consecuencia de una mayor demanda y necesidades de los usuarios de dichas líneas.

Dentro de la concesión MUR-093, de titularidad autonómica y cuya concesionaria es Transportes Viajeros de Murcia, S.L.U, se encuentra integrada la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, a la que se instrumenta una compensación económica para ampliar expediciones con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la empresa titular de la concesión MUR-093 es Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. y tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a la ampliación de las expediciones de Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, integradas en la MUR-093.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F B-30020713,



por lo que respecta a la ampliación de las expediciones de Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur, desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, integrada en la concesión MUR-093, en los términos previstos en el Anexo I, por un importe máximo de 67.248,54 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44729.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas durante el último trimestre del ejercicio 2018.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la empresa titular de la concesión MUR-093 es Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. y tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a la ampliación de las expediciones de Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, integradas en la MUR-093.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.LU, concesionaria de la MUR-093, en la que están integradas las líneas 30 y 78.



Artículo 5. Obligaciones

Transportes Viajeros de Murcia, S.L.U quedará obligada a las condiciones y compromisos que adquiera en el Convenio que se suscriba entre la mercantil citada y la Consejería de Fomento e Infraestructuras y a los que estará afectada la subvención concedida.

Artículo 6.- Financiación y forma de pago.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de 67.248,54 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto 44729.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713) tras la firma del convenio, previa justificación de este periodo por la sociedad mercantil en la forma y plazos establecidos en el artículo 7 del presente Decreto.

Artículo 7.- Justificación de la subvención

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el último trimestre de 2018.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras tras la firma del Convenio, la siguiente documentación:

1.º Los costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, correspondiente al último trimestre de año 2018, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093,

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos mediante Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2.º Informe–Resumen, correspondiente al último trimestre de año 2018, de los usos de títulos, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torregüera – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093.

3.º Cálculo de tarifa media y acumulada, referida única y exclusivamente a la ampliación



de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca-Universidades, de la concesión MUR-093, respecto al último trimestre del año 2018.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

4º.-Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el núm. 7 de la cláusula tercera, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, correspondiente al último trimestre de año 2018

5º Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada, en relación al objeto del presente Convenio.

Igualmente, tras la firma del convenio Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

1º.-Una auditoria de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de – Arrixaca- Universidades de la concesión MUR-093, referido al último trimestre del año 2018.

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos mediante Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2º.-Informe–Resumen sobre el periodo de vigencia del presente Convenio, de los usos de títulos, auditados, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093.

3º.- Cálculo de tarifa media y acumulada, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca-Universidades, de la concesión MUR-093, respecto al periodo de vigencia del presente Convenio.



La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

4º.-Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación que tiene el beneficiario de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida al último trimestre de año 2018.

5º.-Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada, en relación al objeto del presente Convenio.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte del beneficiario conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

En Murcia, a

EL PRESIDENTE, P.D. (Decreto de la
Presidencia n.º 16/2018, de 24 de abril,
BORM n.º 96, 27/04/2018) EL CONSEJERO
DE HACIENDA

EL CONSEJERO DE FOMENTO E
INFRAESTRUCTURAS

FERNANDO DE LA CIERVA CARRASCO

PATRICIO VALVERDE ESPÍN



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Transportes, Costas
y Puertos

Plaza de Santoña, 6

30071 - Murcia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U. POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS LÍNEAS 30 Y 78 DE LA CONCESIÓN MUR-093

En Murcia, a ----- de -----de 2019.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia Decreto de la Presidencia nº11/2018, de 20 de abril (BORM nº 91, de 21/04/2018) y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha -----

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con NIF ----- Presidente de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713) como concesionaria de la explotación de la concesión MUR 093.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, de Costas y Puertos pretende mejorar los servicios de transportes de viajeros en el ámbito de las Líneas 30 y 78, como consecuencia de una mayor demanda y necesidades de los usuarios de dichas líneas.

Dentro de la concesión MUR-093, de titularidad autonómica y cuya concesionaria es Transportes Viajeros de Murcia, S.L.U, se encuentra integrada la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, a la que se instrumenta una compensación económica para ampliar expediciones con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.



El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la empresa titular de la concesión MUR-093 es Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. y tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a la ampliación de las expediciones de Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, integradas en la MUR-093.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F B-30020713, por lo que respecta a la ampliación de las expediciones de Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades integrada en la concesión MUR-093, en los términos previstos en el Anexo I, por un importe máximo de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (67.248,54.-€), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44729.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el último trimestre de 2018.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (67.248,54.-€), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44729.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713) y se realizará previa justificación de este periodo por la sociedad mercantil en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Obligaciones de las empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U



1. Implantar y aplicar la Política Tarifaria, aprobada por Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2. Haber prestado los servicios de la ampliación de las expediciones de Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78 refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades de la concesión MUR-093, así como los servicios de prestación de transportes de viajeros regulares actuales de dichas líneas, en los términos de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecida en la Oferta de Servicios, de conformidad con la Orden de 17 de septiembre de 2012 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se lleva a cabo una reestructuración de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre Murcia y Pedanías (MUR-093) y Valle de Ricote-Playas de Mar Menor (MUR-092) y contrato-programa.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Tratar la concesión como una actividad separada a efectos de contabilidad, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que realice Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., esté o no relacionada con el transporte de viajeros de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, ajustándose la concesión MUR-093 a lo establecido en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

Deberá disponer los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la implantación de la Política Tarifaria aprobada en cada



momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

8. Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

9. Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones

10. Expedir los títulos de transporte de conformidad con la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

11. Establecer una red de puntos de distribución y venta de los títulos de transporte correspondientes a la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras y, que en todo caso, deberán existir en: Kiosco Avda. Libertad y oficinas centrales de LATBUS, pudiendo, en cualquier caso, efectuarse la venta de títulos a bordo de los vehículos, salvo que se trate de títulos personalizados que requieran de operaciones más complejas para su tramitación y entrega.

12. Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transportes.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713), por lo que respecta a la ampliación de las expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y de la Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades integradas en la concesión MUR-093, el importe máximo SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (67.248,54.-€), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44729.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el último trimestre de 2018.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras tras la firma del Convenio, la siguiente documentación:

1.º Los costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, correspondiente al último trimestre de año 2018, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera– Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093.



En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos mediante Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2.º Informe–Resumen correspondiente al último trimestre de año 2018 de los usos de títulos, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093.

3.º Cálculo de tarifa media y acumulada, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093, respecto al último trimestre del año 2018.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

4º.-Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el núm. 7 de la cláusula tercera, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida al último trimestre de año 2018

5º Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada, en relación al objeto del presente Convenio.

Igualmente, tras la firma del convenio Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

1º.-Una auditoria de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera– Arrixaca- Universidades de la concesión MUR-093, referido al último trimestre del año 2018.

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos mediante Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2.º.-Informe–Resumen sobre el periodo de vigencia del presente Convenio, de los usos de títulos, auditados, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093.



3.º.- Cálculo de tarifa media y acumulada, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca-Universidades, de la concesión MUR-093, respecto al periodo de vigencia del presente Convenio.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

4.º.-Memoria justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el núm. 7 de la cláusula tercera, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida al último trimestre de año 2018.

5.º.-Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada, en relación al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá al menos una vez, durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.-VIGENCIA TEMPORAL

Sin perjuicio de que los servicios que se subvencionan fueron los prestados en el último trimestre de 2018, el presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de octubre de 2018, y tendrá vigencia hasta que transcurran tres meses desde su firma.

OCTAVA.- REGIMEN SANCIONADOR

Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- REINTEGRO



Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

UNDÉCIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMA SEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

DECIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras **e Presidente de Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.**

Fdo.: Patricio Valverde Espín

Fdo.: José Luís Sánchez Ruiz



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

ANEXO I

NUEVO DISEÑO HORARIOS Y PLANOS PARADAS LAT



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/



30

PARADA

LOS FORCOS

ENLACES

30

967 - 27/12/2016



30 A B C D E

LOS RAMOS - MURCIA

Trayecto completo

- 30 A: LOS RAMOS - MURCIA, por Torreagüera y Beniaján.
- 30 B: EL MOJÓN - MURCIA, por Zeneta, Los Ramos, Torreagüera y Beniaján.
- 30 C: CABEZO DE LA PLATA - MURCIA, por Los Ramos, Torreagüera y Beniaján.
- 30 D: ZENETA - MURCIA, por los Ramos, Torreagüera y Beniaján.
- 30 E: LOS RAMOS - MURCIA, por Torreagüera y Beniaján.



- Recorrido común de todos los trayectos de la línea
- Recorrido de trayecto concreto
- Parada de referencia
- Núcleo de población
- Inicio / fin de la línea

OCT/2015



30 ABCDE		LOS RAMOS - MURCIA					
Población	Parada	A	B	C	D	E	Enlace
El Mojón	Las Provincias	●	●	●	●	●	
	Dos Rubias	●	●	●	●	●	
Beniel	Está aquí Los Forcos	●	●	●	●	●	
	Casa del Pino	●	●	●	●	●	
	Nº 129	●	●	●	●	●	
	Angelín	●	●	●	●	●	
	Raiguero	●	●	●	●	●	
Zeneta	Farmacia	●	●	●	●	●	
	Hogar 3ª edad	●	●	●	●	●	56
	San Isidro	●	●	●	●	●	56
	El Algibe	●	●	●	●	●	56
	Casablanca	●	●	●	●	●	56
Cabezo la Plata	Cabezo de la Plata	●	●	●	●	●	
	Matadero	●	●	●	●	●	
Los Ramos	Discoteca	●	●	●	●	●	
	La Barraca	●	●	●	●	●	
	Sánchez y Galindo	●	●	●	●	●	56 70
	Parada Nueva	●	●	●	●	●	56
	Iglesia	●	●	●	●	●	56
	Los Ramos	●	●	●	●	●	56 70
	Los Pisos	●	●	●	●	●	56
Torregüera	La Colmena	●	●	●	●	●	56
	Autos Gómez	●	●	●	●	●	56
	Iglesia	●	●	●	●	●	56 70
	Rulo	●	●	●	●	●	56 70
	Severo	●	●	●	●	●	56
Secano (Torreag.)	San Blas	●	●	●	●	●	56 70 78
Secano (Beniján)	La Rambla	●	●	●	●	●	56 78
Beniján	Peugeot	●	●	●	●	●	56 78
	La Balsa	●	●	●	●	●	
	San Francisco	●	●	●	●	●	37
	Casino	●	●	●	●	●	
	Los Almacenes	●	●	●	●	●	
	Cuatro Caminos	●	●	●	●	●	70
	Reguerón	●	●	●	●	●	
La Azacaya	Canute	●	●	●	●	●	70
	Carril de los Pinos	●	●	●	●	●	70
	La Azacaya	●	●	●	●	●	70
Los Dolores	Juan Llor	●	●	●	●	●	70
	Curva Marín	●	●	●	●	●	
	Región Murciana, 23	●	●	●	●	●	
	Eroski Infante	●	●	●	●	●	37 70
Murcia	Bomberos	●	●	●	●	●	
	Instituto	●	●	●	●	●	
	Pío Baroja	●	●	●	●	●	39
	Palacio de Justicia	●	●	●	●	●	31 37 39 50 56 62
	Plaza Cruz Roja	●	●	●	●	●	31 39 50 56 62 70
	Glorieta de España	●	●	●	●	●	1 6 18 26 28 29 31 39 41 44 49 50 55 56 58 62 91
	Gran Vía, 6	●	●	●	●	●	1 6 29 31 39 44 49 50 55 56 58 91
	Santa Isabel	●	●	●	●	●	1 6 29 31 39 44 49 50 55 56 58 91
	Antiguo Galerías	●	●	●	●	●	1 6 29 31 39 44 49 50 55 56 58 91
	Avda. Constitución, 8	●	●	●	●	●	1 6 29 31 39 44 49 50 55 56 58 91
	Plaza Circular, 14	●	●	●	●	●	1 22 29 31 32 50 52 55 56 57 58 59 79

● Recorrido de trayecto concreto
● Recorrido común de todos los trayectos de la línea



30 B D

INVIERNO Y VERANO.

Los Forcos

30 / B D LOS RAMOS - MURCIA Frecuencia aproximada recorrido común

LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
------------	---------	---------------------

30 / B MURCIA, por ZENETA LOS RAMOS, BENIAJAN

LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
7:21 11:51 15:01 18:51 21:21		

30 / D MURCIA, LOS RAMOS por BRNIAJAN

LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
6:55 7:55 9:55 10:55 12:55 13:55 15:55 16:55 17:55 19:55 20:55	8:05 11:20 15:20 17:50 21:05	8:05b 10:35b 15:20 17:05 20:20

HORARIO EN VIGOR DESDE EL 20 DE OCTUBRE DE 2016.

b. LLEGA HASTA GLORIETA DE ESPAÑA.



TARIFAS OFICIALES

CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



TARIFAS MUNICIPIO DE MURCIA

TIPO	PRECIO	VIAJES	PRECIO / VIAJE
Bono Transbordo General	15€	13	1,15€
Bono Transbordo Estudiantes	11€	13	0,85€
Unibono Universitario	22€	Tarifa Plana 30 días	Tarifa Plana
Billete Único (pedanías)	1,85€	1	1,85€
Billete Urbano	1,05€	1	1,05€



Tarifas bonificadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Bono Transbordo General Municipio de Murcia: Para cualquier usuario, para desplazamientos dentro del Municipio de Murcia, con transbordo gratuito la hora siguiente al primer uso, no se permite transbordar en la misma línea con independencia del sentido.

Bono Transbordo Estudiantes Municipio de Murcia: Bono para estudiantes personalizado, para desplazamientos dentro del Municipio de Murcia, con transbordo gratuito la hora siguiente al primer uso, no se permite transbordar en la misma línea con independencia del sentido. De uso exclusivo del titular, para su adquisición deben justificar la condición de estudiante.

Unibono Universitario: Bono para universitarios personalizado, para desplazamientos dentro del Municipio de Murcia. De uso exclusivo del titular y sin límite de viajes durante los siguientes 30 días a su recarga.

TARIFAS ÁREA METROPOLITANA

Alcantarilla, Alguazas, Ceutí, Lorquí, Molina de Segura, Santomera, Las Torres de Cotillas y Murcia:

TIPO	PRECIO	VIAJES	PRECIO / VIAJE
Bono Transbordo General	15€	11	1,36€
Bono Transbordo Estudiantes	17€	15	1,13€
Billete único	2,05€	1	2,05€



Tarifas bonificadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Bono Transbordo General Metropolitano: Podrá ser adquirido por todo usuario que lo desee. Válido para desplazamientos por área metropolitana y entre ésta y el Municipio de Murcia, con transbordo gratuito la hora siguiente al primer uso, no se permite transbordar en la misma línea con independencia del sentido.

Bono Transbordo Estudiantes Metropolitano: Bono para Estudiantes personalizado, uso exclusivo del titular. Para su adquisición deben justificar la condición de estudiante. Válido para área metropolitana y entre ésta y el Municipio de Murcia, con transbordo gratuito la hora siguiente al primer uso, no se permite transbordar en la misma línea con independencia del sentido.

TARIFAS BONO MURCIA (TRICOLOR)

TIPO	PRECIO	VIAJES
Bono 100	0€	900 al año
Bono Familia Numerosa Especial	0€	900 al año
Bono Familia Numerosa General	Recargas: 5, 10, 20 y 30€	-
Bono Murcia General	Recargas: 5, 10, 20 y 30€	-
Bono Murcia Estudiantes	Recargas: 5, 10, 20 y 30€	-



Tarifas bonificadas por el Ayto. de Murcia y Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Los bonos no personalizados, se adquieren en el mismo autobús, y los personalizados en los puntos de información de LAT.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

LAT **78**

PARADA

BELLAS ARTES

ENLACES

39 78

2418 - 07/08/2017

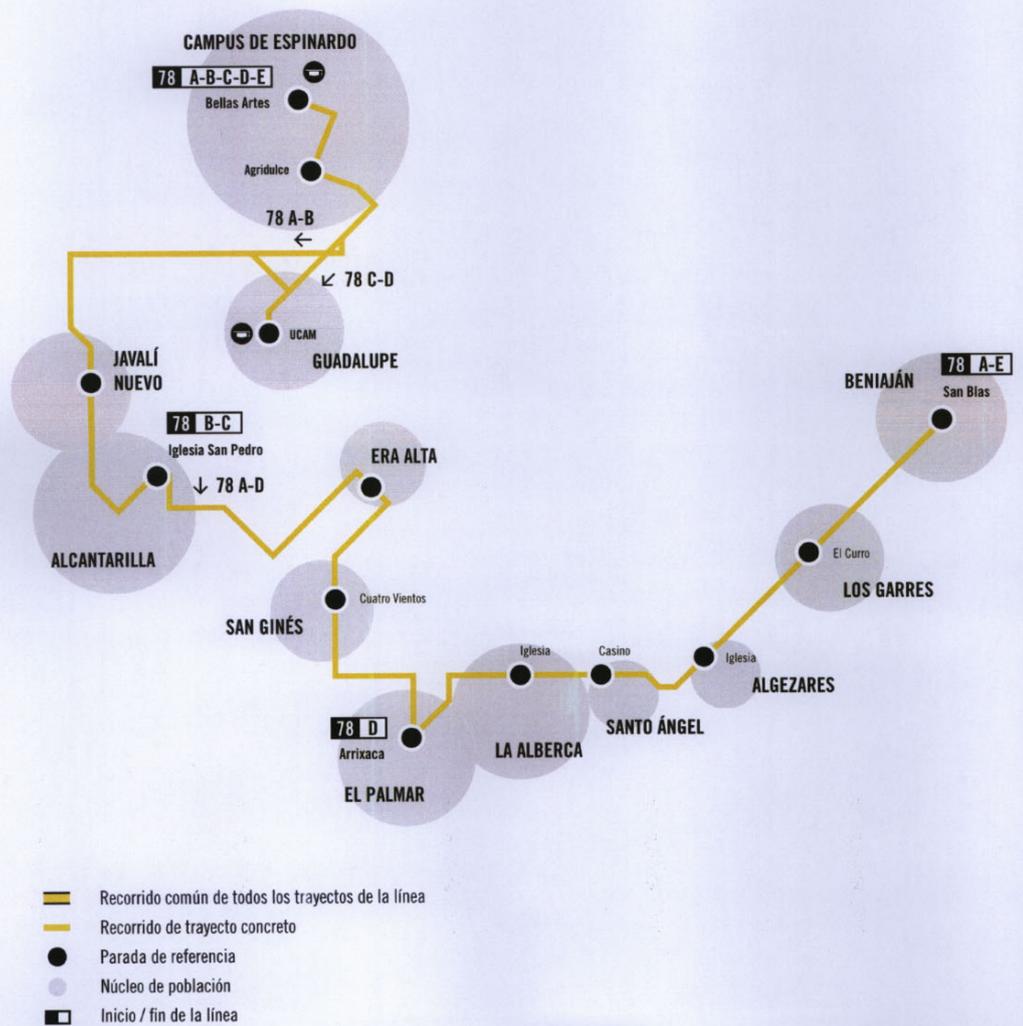


78 A B C D

BENIAJÁN - EL PALMAR - ALCANTARILLA - UCAM - CAMPUS

Trayecto completo

- 78 A: BENIAJÁN - EL PALMAR - ALCANTARILLA - CAMPUS.
- 78 B: ALCANTARILLA - UCAM - CAMPUS.
- 78 C: ALCANTARILLA - CAMPUS.
- 78 D: EL PALMAR - ALCANTARILLA - UCAM - CAMPUS.
- 78 E: BENIAJÁN - EL PALMAR - ALCANTARILLA - UCAM - CAMPUS





78 ABCDE		BENIAJAN - ALCANTARILLA - CAMPUS DE ESPINARDO					
Población	Parada	A	B	C	D	E	Enlace
Campus Espinardo	Esta aquí Bellas Artes				●	●	39
	Vial Norte I				●	●	21 39 41 42 47
	Biológicas				●	●	39 47
	Psicología				●	●	39 47
	Apartamentos Campus				●	●	31 39 47
	Educación				●	●	39 47
	Agridulce				●	●	39 47
Guadalupe	Universidad Católica				●	●	41 58 91
Javali Nuevo	Santa Bárbara				●	●	41 91
	Javali Nuevo				●	●	41 58 91
Alcantarilla	Barrio Santa María				●	●	41 58 91
	Gasolinera				●	●	41 58 91
	Centro de Salud		●		●	●	41
	Carides		●		●	●	41
	Alejo		●		●	●	41
	Manila		●		●	●	41 44
	Iglesia San Pedro		●		●	●	41 44
	Camino de la Piedra		●		●	●	
	Centro Salud Casco		●		●	●	
Nonduermas	Jinacho		●		●	●	
	Los Petroleros		●		●	●	
	Camino Hondo		●		●	●	
Era Alta	Abrevador		●		●	●	1
	Mosquito		●		●	●	1
	Oranes		●		●	●	1
	Tres Puertes		●		●	●	1
	Parra		●		●	●	1
	Era Alta		●		●	●	1 58
	Casino		●		●	●	1 58
	El Rullo		●		●	●	1 58
	La Torre		●		●	●	58
	Venta Las Ranas		●		●	●	58
	Los Basillos		●		●	●	58
	Molino del Rey		●		●	●	58
San Ginés	Tomasa		●		●	●	1 58
	Iglesia		●		●	●	1 58
	Los Dúplex		●		●	●	1 18
	Jardín		●		●	●	1 18
	Cuatro Vientos		●		●	●	18
	Cementerio		●		●	●	18
El Palmar	Ciudad Jardín		●		●	●	18 28 55
	Psiquiátrico		●		●	●	18 28 55
	Iglesia		●		●	●	18 28 55
	Pza. Capitán García		●		●	●	18 26 28 55
	Club 3ª edad		●		●	●	18 26 28 55
	Col. José Mª Parraga		●		●	●	18 26 28 55
	Amixaca II		●		●	●	18 28 55 70 72
	Farmacia		●		●	●	18 55
	Gasolinera		●		●	●	55
	Cruce de La Alberca		●		●	●	55
La Alberca	Riacho		●		●	●	6 29 55
	Pesones Camineros		●		●	●	6 29 55
	Iglesia		●		●	●	6 29 55
Santo Angel	Transformador		●		●	●	29 55
	Consultorio Médico		●		●	●	29 55
	Casino		●		●	●	29 55
Algezares	Escuelas		●		●	●	50
	La Bodega		●		●	●	50 56
	La Iglesia		●		●	●	50 56
	Escuelas Nuevas		●		●	●	50 56
	Rambla Los Conejos		●		●	●	50 56
Los Garres	La Olivera		●		●	●	50 56
	Los Lages		●		●	●	50 56
	Carril los González		●		●	●	50 56
	El Majo		●		●	●	50 56
	Curro		●		●	●	50 56
	Los Marillas		●		●	●	50 56
	Curva del Valenciano		●		●	●	50 56
S. José de la Vega	Muebles Marisol		●		●	●	37 50 56
	Yerberero		●		●	●	37 50 56
	Carril Hondo		●		●	●	37 50 56
	Pina		●		●	●	37 50 56
	Farmacia		●		●	●	37 56
Beniaján	Almacén		●		●	●	37 56
	Hogar de la 3ª edad		●		●	●	37 56
	Farmacia		●		●	●	56
	Peugeot		●		●	●	30 56
Secano (Beniaján)	La Rambla		●		●	●	30 56
Secano (Torreag.)	San Blas		●		●	●	30 56 70

2418 - 07/08/2017

● Recorrido de trayecto concreto ● Recorrido común de todos los trayectos de la línea



78 CDE

LABORABLES LECTIVOS UNIVERSITARIOS (CLASES).

Bellas Artes

78/C BENIAJAN por Alcant. Palmar

LABORABLES 10:00 16:00	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
---------------------------	---------	---------------------

78/D ALACANTARILLA Ucam

LABORABLES 8:50c 13:05 19:05 20:05	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
---------------------------------------	---------	---------------------

78/E EL PALMAR por Ucam, Alcant.

LABORABLES 14:05	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
---------------------	---------	---------------------

c.NO PASA POR UCAM.

HORARIO EN VIGOR DESDE EL 20 DE OCTUBRE DE 2016. PARA

HORARIOS EN PERIODOS DE EXAMENES, VACACIONES DE VERANO,

NAVIDAD, SEMANA SANTA Y FIESTAS DE PRIMAVERA, CONSULTAR

ULTIMA HORA.